

Oficio.No.022-HSL-CJAL-GAD-MANTA-2021

Manta, 31 mayo de 2021

ASUNTO: Respuesta a oficio s/n de la Asamblea Ciudadana – Preguntas sobre el Informe Preliminar de Rendición de cuentas de 2020.

Sra. Esmeralda Bolagay.
Sr. Oswaldo Bravo Villagómez.
Sr. Pedro Reyes
Abg. Gladys Calderón
Tcnl. Jorge Luis Pérez
Ing. Rosa Cedeño

REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTÓN MANTA.
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Augurando éxitos en sus actividades, mis sinceros deseos de bienestar a ustedes y sus familiares más aún en este tiempo de pandemia.

En atención a su Oficio S/N de fecha 21 de mayo de 2021, donde se expone que: "... Una vez que la Comisión técnica Ciudadana de la Asamblea Ciudadana del Cantón Manta, analizó los informes preliminares elaborados y presentados por la Comisión técnica de los señores concejales y concejalas le hacemos las siguientes preguntas ciudadanas, mismas que deberán ser entregadas en tiempos estipulados según la hoja de ruta..."; en calidad de Concejal Urbano del Cantón Manta y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCSS), la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dejo constancia de que se efectúa la entrega de las respuestas a las preguntas planteadas su oficio de manera física y digital.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

HERNAN
VLADIMIR
SALCEDO LOOR
Ing. Hernan Vladimir Salcedo Loor, Mg.
CONCEJAL

Procedimiento digitalizado por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos (SGDE) del GAD Manta. Fecha de digitalización: 31-05-2021. Usuario: hsl. Contraseña: hsl. Dirección: Calle 9 y Avenida C. Teléfono: 2611 473. E-mail: manta@manta.gob.ec

[Handwritten signature]
31-05-2021
Heibelo

[Handwritten signature]
31-05-2021
1143

Con Copia:
Ing. Andres Gabriel Andrade Garcia
Director de Participación Ciudadana

PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA, RELACIONADA AL PERIODO 2020:

1. **Señor Concejal, dando cumplimiento a su plan de trabajo que usted presentó al Concejo Nacional Electoral (CNE), informe si ha presentado al seno del Concejo proyectos de ordenanzas en favor de los grupos prioritarios.**

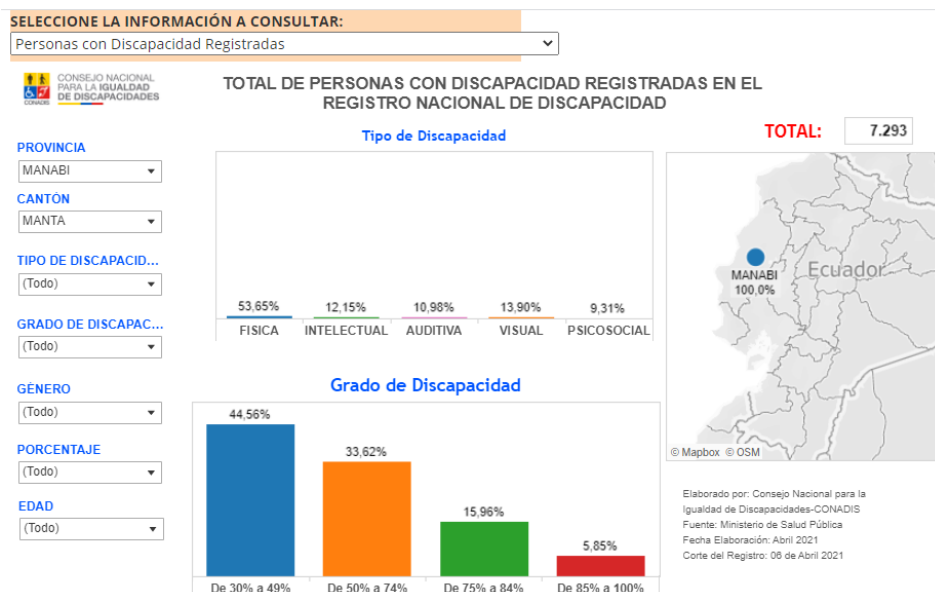
Es oportuno mencionar que las ordenanzas presentadas fueron elaboradas teniendo como referencia la atención de los grupos prioritarios, para tener una idea clara de lo que encierra a este grupo se detalla una definición proporcionada por el Ministerio de Salud Pública:

Grupos prioritarios: Son establecidos por la autoridad sanitaria en función de la política pública y corresponden usualmente a aquellos que históricamente, por su condición social, económica, cultural y política, edad, origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse adecuadamente al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, al buen vivir.

Para efectos de la estrategia los grupos prioritarios son los siguientes:

- Adultos mayores
- Mujeres embarazadas
- Niños menores de dos años
- Niños menores de cinco años con malnutrición
- Niños con esquema de vacunación incompleto
- Personas con discapacidad (física, auditiva, visual, intelectual, psicosocial)
- Personas con problemas de salud mental
- Personas privadas de la libertad
- Personas con enfermedades crónicas no transmisibles
- Personas con tuberculosis
- Personas con VIH
- Personas víctimas de violencia

Según los datos del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades registra en el cantón Manta los siguientes datos:



Bajo este antecedente, las familias de Manta tienen dentro de sus integrantes al menos a un familiar que es parte de los grupos prioritarios antes detallados, por lo que me permito exponer los motivos de cada uno de los proyectos de ordenanza presentados:

Con el **PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA TASA POR MANTENIMIENTO VIAL ANUAL PARA VEHICULOS PESADOS Y EXTRAPESADOS QUE NO EJERZAN ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL CANTON MANTA. URBANOS EN EL CANTÓN MANTA**, presentados mediante memorando Nro. GADMCMANTA-CM-2020-0003-M, el pasado 8 de enero de 2020, se busca proteger al transportista local y que genere además un ingreso al GAD Manta para mantenimientos viales y también se considere a la seguridad vial como factor importante para la reducción de siniestros viales en este tipo de modalidad de transporte. En el caso específico de los transportistas pesados y extra pesados en los últimos años ha decaído su rendimiento y productividad para los hermanos transportistas manabitas y Mantenses, debido a las realidades comerciales de oferta, demanda y sistema de cancelación de sus honorarios profesionales. Luego del terremoto del 16 de abril de 2016, la reactivación poco ha incrementado la economía en esta modalidad de transporte, debido a que las obras públicas y privadas realizadas y contratadas normalmente se las realiza con transporte que viene de otra provincia; desplazando laboralmente la mano de obra local, o a los transportistas de Manta y Manabí.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, conforme lo establece el Art. 264 numerales 1 y 2 de nuestra carta magna. Esta Administración Municipal consiente de la situación antes descrita ha reparado en la necesidad de tomar medidas en la localidad orientadas a mitigar un posible contagio masivo derivado del no uso de mascarilla por parte de la población Mantense al momento de transitar en el espacio público, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona. Por lo que se procedió a presentar el **PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19**, a través del Memorando Nro. GADMCMANTA-CM-2020-0034-M, con fecha 07 de abril de 2021, con el fin de establecer las medidas necesarias que permitan limitar la propagación del virus en el Cantón Manta.

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen claramente las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que el GAD Manta, una vez que asume estas competencias en el año 2013 por medio de la Dirección Municipal del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, vela por la armonía de la movilidad en las vías urbanas y rurales de nuestro Cantón. En los actuales momentos ante la emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19) que atraviesa el País, el rol de un Concejal a más de fiscalizar de conformidad a sus atribuciones conferidas en el COOTAD, también esta investido de presentar proyectos de ordenanzas en el ámbito de las competencias municipales, de acuerdo a lo determinado en el artículo 58 literal b) de dicho cuerpo legal, por lo que ante la pandemia del COVID-19 es necesario implementar políticas públicas que garanticen el buen vivir de todos los ciudadanos Mantenses, razón por la cual se propone un proyecto de ordenanza, que busca disminuir significativamente el intercambio de dinero en efectivo dentro de las unidades de transporte masivo urbano que alcanza las más de cien mil transacciones diarias con moneda y billetes físicos ya que disminuirá el contagio de

bacterias, virus y cualquier tipo de enfermedad infecciosa que se pueda transmitir a través del dinero por tener un alto porcentaje de rotación entre los ciudadanos.

EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO ELECTRÓNICO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE BUSES URBANOS EN EL CANTÓN MANTA, presentado mediante Memorando Nro. GADMCMANTA-CM-2020-0046-M, con fecha 03 de mayo de 2020, también se encuentra fundamentado en la observancia a la ley de reactivación económica, donde señala que todas las operadoras de transporte público urbano en las ciudades que superen los 200.000 habitantes deberán implementar un sistema de cobro con dinero electrónico, y en concordancia con las resoluciones dictadas para el efecto por la ANT. Manta actualmente tiene dos estudios de movilidad, que en armonía con éste cuerpo normativo propuesto permitirá tomar decisiones acertadas en materia de movilidad, transporte y seguridad vial, integrar corredores y alimentadores, además de lograr el cobro inteligente y el cambio que Manta necesita en temas tecnológicos en el transporte público de buses urbanos, logrando el equilibrio, equidad, precios justos de kilómetros recorridos y de recaudación. Por lo antes mencionado, es imperativo el tratamiento de esta propuesta normativa que busca proteger al ciudadano Mantense y que genere además el uso de la tecnología, activación de transporte masivos de personas para cuidar nuestro medio ambiente y también se considere a la seguridad vial como factor importante para la reducción de siniestros viales en este tipo de modalidad de transporte.

El aislamiento social y el confinamiento, han expuesto a la población a un sedentarismo agudo, el cual está relacionado con una mayor incidencia de enfermedades como obesidad, hipertensión arterial, diabetes, enfermedad coronaria y enfermedad cerebro vascular, osteoporosis; llegando a ser considerado como uno de los mayores problemas en salud pública para el siglo XXI. El cual conllevará en el mediano plazo a evidenciar una elevación en los indicadores de salud pública asociados con las enfermedades no transmisibles. En la relación entre la actividad física y la mortalidad por todas las causas, se ha identificado al sedentarismo como el cuarto factor de riesgo principal de mortalidad y se atribuye a 3,2 millones de muertes en todo el mundo; al menos un 60% de la población mundial no realiza actividad física necesaria para obtener beneficios para la salud, y, por ende, presentan un riesgo de mortalidad entre un 20% y un 30% más alto que aquellas que son activas físicamente. Es importante mencionar que, en el Ecuador, las Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNT) representan la primera causa de mortalidad. (Secretaría del Deporte, 2020). La iniciativa del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA, PROTEGE Y PROMUEVE EL USO DE LA BICICLETA Y OTROS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL COMO MEDIO EFICIENTE Y SEGURO DE MOVILIZACIÓN EN EL CANTÓN MANTA**, presentado mediante Oficio.No.006-HSL-CJAL-GAD-MANTA-2020, el 26 de junio de 2020; apunta a promover el uso de la bicicleta en la ciudad de Manta y convertirse en un hábito de vida, la cual se impulsa consumiendo únicamente energía humana y mejorando la salud en particular las enfermedades crónicas en nuestros ciudadanos.

2. Señor Concejal, de acuerdo a sus atribuciones de legislar y fiscalizar. ¿Cuántos proyectos de ordenanza ha presentado al seno del Concejo para su análisis y aprobación?

He procedido a presentar cuatro proyectos de ordenanza al Señor Alcalde de los cuales se detalla el estado de los mismos, a continuación:

- a) **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA TASA POR MANTENIMIENTO VIAL ANUAL PARA VEHICULOS PESADOS Y**

EXTRAPESADOS QUE NO EJERZAN ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL CANTON MANTA. URBANOS EN EL CANTÓN MANTA.

Presentado mediante: Memorando Nro. GADMCMANTA-CM-2020-0003-M

Fecha de presentación: Manta, 08 de enero de 2020

Estado: A la espera de que sea considerado e incluido en el orden del día por parte del señor Alcalde, para ser tratado en primer debate.

- b) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Presentado mediante: Memorando Nro. GADMCMANTA-CM-2020-0034-M

Fecha de presentación: Manta, 07 de abril de 2020

Estado: La ordenanza presentada fue considerada como base para la ordenanza aprobada por el Concejo Municipal.

Link de verificación:

<https://manta.gob.ec/db/municipio/Ordenanzas/2020/ORDENANZA%20014-2020%20QUE%20REGULA%20EL%20ESPACIO%20PUBLICO%20DEL%20CANTO%CC%80N%20MANTA%20POR%20LA%20EMERGENCIA%20SANITARIA%20DECLARADA%20POR%20EL%20COVID19.pdf>

- c) ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO ELECTRÓNICO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE BUSES URBANOS EN EL CANTÓN MANTA.

Presentado mediante: Memorando Nro. GADMCMANTA-CM-2020-0046-M

Fecha de presentación: Manta, 03 de mayo de 2020

Estado: Ordenanza Aprobada en Segunda Instancia. VIGENTE.

Link de verificación:

<https://manta.gob.ec/db/municipio/Ordenanzas/2021/ORDENANZA%20020-2020%20QUE%20REGULA%20LA%20IMPLEMENTACION%20DEL%20SISTEMA%20DE%20RECAUDO%20ELECTR%20NICO%20PARA%20EL%20SERVICIO%20DE%20TRANSPORTE%20PUBLICO.pdf>

- d) ORDENANZA QUE REGULA, PROTEGE Y PROMUEVE EL USO DE LA BICICLETA Y OTROS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL COMO MEDIO EFICIENTE Y SEGURO DE MOVILIZACIÓN EN EL CANTÓN MANTA

Presentado mediante: Oficio.No.006-HSL-CJAL-GAD-MANTA-2020

Fecha de presentación: Manta, 26 de junio de 2020

Estado: Ordenanza Aprobada en Segunda Instancia. VIGENTE.

Link de verificación:

<https://manta.gob.ec/db/municipio/Ordenanzas/2020/ORDENANZA%20018-2020%20QUE%20REGULA%20%20PROTEGE%20Y%20PROMUEVE%20EL%20USO%20DE%20LA%20BICICLETA.pdf>

3. Señor Concejal, amplíe en forma técnica los detalles de cuáles fueron las acciones de fiscalización en las obras construidas por el ejecutivo.

La información solicitada fue proporcionada en el Borrador del Informe de Rendición de Cuentas entregado a ustedes señores miembros de la Asamblea Ciudadana, sin embargo y debido a su pregunta, me permito indicar nuevamente a ustedes que soy Miembro de la Comisión Permanente Municipal de Obras Públicas por lo que en las sesiones se ha escuchado la exposición de la Directora de Obras Públicas Ing. Eliana Zambrano, adicional mencionar que en el año 2020 no se contrataron obras debido a la pandemia, pero se culminaron varias obras del 2019, se detalla a continuación la información técnica que fue proporcionada en los recorridos in situ de las obras, (por favor abrir el link de cada obra para ver los detalles técnicos):


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
OBRAS CONTRATADAS 2019 / EJECUTADAS EN 2020
OBRAS CULMINADAS Y ENTREGADAS

PROYECTO No.	TIPO DE OBRA	CODIGO DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN	MONTO (NO INCLUYE IVA)	ESTADO	OBSERVACION
PARROQUIA MANTA						
1	REGENERACIÓN	COTO-GADMANTA-02-19	REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO ABDON CALDERON CONEXIÓN CALLE 12 CON CIA DE CIRCUNVALACION, REGENERACION DE PLAZA Y ESCALINATA	\$ 550.812,61	CULMINADA	AMPLIACION DE PLAZO A CAUSA DE PANDEMIA
2		MCO-GDMANTA-30-19	REDISEÑO VIA MALECON - SECTOR REDONDEL DEL ATUN - BANCO DE GUAYAQUIL DEL CANTON MANTA	\$ 86.967,64	CULMINADA	
3		COTO-GADMANTA-06-19	CONSTRUCCIÓN DEL MONUMENTO AL BOMBERO EN EL REDONDEL DEL BARRIO LOS ELÉCTRICOS	\$ 296.257,78	CULMINADA	AMPLIACION DE PLAZO A CAUSA DE PANDEMIA

4	MANTENIMIENTO	R-MCO-GADMANTA-14-19	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE PARQUE Y CANCHA DEL BARRIO 8 DE ABRIL	\$ 40.000,00	CULMINADA	
5		MCO-GADMANTA-36-19	INSTALACIONES ELECTRICAS, ESTADIO DE ARENA PLAYA MURCIELAGO, ILUMINACION CANCHAS ALTERNAS Y AREA DE RECREACION	\$ 180.000,00	CULMINADA	
6	INFRAESTRUCTUR A EDUCATIVA	MCO-GADMANTA-18-19	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA UNIDAD EDUCATIVA MANUELA CAÑIZARES UBICADA EN CALLE 16 AVENIDA 7 Y 8 EN LA PARROQUIA MANTA	\$ 61.563,98	CULMINADA	
7	VIAL	MCO-GADMANTA-32-19	MANTENIMIENTO VÍAL DE LAS CALLES EN LAS PARROQUIAS MANTA	\$ 200.000,00	CULMINADA	

PARROQUIA TARQUI						
8	REGENERACIÓN	COTO-GADMANTA-05-19	REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE 307 CONEXIÓN VIA INTERBARRIAL CON VIA DE CIRCUNVALACION.	\$ 981.826,46	CULMINADA	AMPLIACION DE PLAZO A CAUSA DE PANDEMIA (SE REESRUCTURO EL PROYECTO - AL NO EJECUTARSE EL RUBRO CAMA DE MATERIAL FILTRANTE SE REALIZÓ LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AA.LL)
9	EQUIPAMIENTO URBANO	R-MCO-GADMANTA-25-19	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA BARRIO 5 DE AGOSTO, PARROQUIA TARQUI DE LA CIUDAD DE MANTA	\$ 40.000,00	CULMINADA	
10	MANTENIMIENTO	MCO-GADMANTA-23-19	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE PARQUE Y CANCHA DEL BARRIO CRISTO REY	\$ 15.265,55	CULMINADA	

11		MCO-GADMANTA-15-19	ILUMINACIÓN DE CANCHA LOS GERANIOS DE LA PARROQUIA TARQUI	\$ 15.487,88	CULMINADA	
12	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	MCO-GADMANTA-19-19	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA UNIDAD EDUCATIVA MARUJA CEDEÑO UBICADA EN LA AV. 4 DE NOVIEMBRE Y CALLE J-10 EN LA PARROQUIA TARQUI	\$ 62.418,98	CULMINADA	
13	PROTECCION	MCO-GADMANTA-28-19	ESTABILIZACIÓN DE TALUD CON MURO DE GAVION EN CALLE 21 DE NOVIEMBRE BARRIO LAS CUMBRES DE LA PARROQUIA TARQUI.	\$ 142.614,98	CULMINADA	
14	VIAL	MCO-GADMANTA-33-19	MANTENIMIENTO VÍAL EN LAS PARROQUIAS TARQUI	\$ 200.000,00	CULMINADA	

PARROQUIA LOS ESTEROS						
15	REGENERACIÓN	COTO-GADMANTA-04-19	REGENERACIÓN URBANA DE LAS AVENIDAS 102 Y 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS.	\$ 676.073,33	CULMINADA	AMPLIACION DE PLAZO A CAUSA DE PANDEMIA
16	MANTENIMIENTO	MCO-GADMANTA-20-19	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL PARQUE LAZARETO DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS.	\$ 14.129,99	CULMINADA	
17	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	MCO-GADMANTA-17-19	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COSTA AZUL DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS	\$ 61.563,98	CULMINADA	
18	PROTECCIÓN	MCO-GADMANTA-22-19	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO EN ACCESOS A LA ALCANTARILLA EXISTENTE SOBRE EL RIO MUERTO DEL BARRIO DIVINO NIÑO.	\$ 43.611,65	CULMINADA	
19	VIAL	MCO-GADMANTA-31-19	MANTENIMIENTO VIAL DE LAS CALLES DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA	\$ 200.000,00	CULMINADA	
PARROQUIA ELOY ALFARO						

20	REGENERACIÓN	COTO-GADMANTA-03-19	REGENERACION URBANA DE CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO SANTA ANA CONEXIÓN VIA DE CIRCUNVALACION Y VIA INTERBARRIAL.	\$ 547.800,20	CULMINADA	AMPLIACION DE PLAZO A CAUSA DE PANDEMIA
21		R-MCO-GADMANTA-27-19	REGENERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCALINATA Y PARTERRE CENTRAL UBICADO EN EL BARRIO 15 DE ABRIL DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA	\$ 41.714,69	CULMINADA	AMPLIACION DE PLAZO A CAUSA DE PANDEMIA
22	MANTENIMIENTO	MCO-GADMANTA-24-19	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PARQUE LA AURORA	\$ 10.878,48	CULMINADA	
23	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	MCO-GADMANTA-16-19	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA UNIDAD EDUCATIVA CARLOS PÓLIT ORTÍZ UBICADA EN LA CALLE 319-4 Y AVENIDA 214 BARRIO 26 DE SEPTIEMBRE EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO	\$ 61.563,98	CULMINADA	
24	VIAL	COTO-GADMANTA-04-18	PROLONGACION DE LA VIA INTERBARRIAL DESDE EL TRAMO ALMESA HASTA LA VIA MANTA - MONTECRISTI, PARROQUIA ELOY ALFARO	\$ 550.705,46	CULMINADA	
25		MCO-GADMANTA-35 19	MANTENIMIENTO VÍAL EN LAS PARROQUIA ELOY ALFARO	\$ 200.000,00	CULMINADA	

PARROQUIA SAN MATEO					
26	VIAL	MCO-GADMANTA-34-19	MANTENIMIENTO VÍAL EN LAS PARROQUIA SAN MATEO	\$ 100.000,00	CULMINADA
ZONA RURAL					
27	PROTECCIÓN	MCO-GADMANTA-26-19	PROTECCIÓN DE LA VÍA PRINCIPAL DE LA PARROQUIA SANTA MARIANITA	\$ 20.000,00	CULMINADA
28	VIAL	MCO-GADMANTA-21-19	MANTENIMIENTO VÍAL EN VARIAS PARROQUIAS DE LA ZONA RURAL	\$ 80.000,00	CULMINADA
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA					
29	INFRAESTRUCTUR A DEPORTIVA	LICO-GADMANTA-03-18	CONSTRUCCION DE BANDEJA DEL ESTADIO JOYAY	\$ 6.733.980,43	CULMINADA
29 OBRAS EJECUTADAS EN TOTAL					
MONTO DE INVERSION (+IVA)				\$ 12.215.238,05	

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

OBRAS CONTRATADAS 2019						
OBRAS EN EJECUCION 2020 - 2021						
PROYECTO No.	TIPO DE OBRA	CODIGO DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN	MONTO (NO INCLUYE IVA)	ESTADO	OBSERVACION
PARROQUIA MANTA						
1	REGENERACIÓN	LICO-GADMANTA-02-19	REHABILITACIÓN DEL ESPIGON (ANTIGUO MUELLE DE COMBUSTIBLE) COMO PASAJE TURISTICO, ARTESANAL Y COMERCIAL DEL CANTON MANTA.	\$ 1.329.351,64	EN EJECUCION	AMPLIACION DE PLAZO A CAUSA DE PANDEMIA
PARROQUIA LOS ESTEROS						
2	REGENERACIÓN	MCO-GADMANTA-29-19	CONSTRUCCIÓN DE REDONDEL Y DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO EN LA VÍA PUERTO-AEROPUERTO (SECTOR INGRESO AL AEROPUERTO)	\$ 229.861,94	EN EJECUCION	AMPLIACION DE PLAZO A CAUSA DE PANDEMIA
2 OBRAS EN EJECUCION						
MONTO DE INVERSION (+IVA)				\$ 1.559.213,58		



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTOS POA 2019

**PROYECTO: RECUPERACION VIAL EN LA PARROQUIA MANTA, LOS ESTEROS, ELOY ALFARO Y TARQUI DEL CANTON MANTA
AMPLIACION DE PLAZO A CAUSA DE PANDEMIA**

PROYECTO No.	TIPO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	MONTO (NO INCLUYE IVA)	ESTADO
PARROQUIA MANTA				
1	<u>LICO-GADMANTA-03-19</u>	AVENIDA 27 DESDE LA CALLE 15 HASTA LA CALLE 18	\$ 31.397,51	CULMINADA
2		REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. 17 DESDE LA CALLE 13 HASTA LA AV. FLAVIO REYES EN LA PARROQUIA MANTA	\$ 31.337,28	CULMINADA
3		REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. 16 DESDE LA CALLE 16 HASTA LA CALLE 13 EN LA PARROQUIA MANTA	\$ 21.162,20	CULMINADA
4		REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE M-1 DESDE LA AV. 24 HASTA LA AV. 28 EN LA PARROQUIA MANTA	\$ 13.932,95	CULMINADA

5	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. 28 DESDE LA AV. FLAVIO REYES HASTA LA CALLE M-4	\$ 23.699,08	CULMINADA
6	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. 28 DESDE LA CALLE 15 HASTA LA CALLE 18 EN LA PARROQUIA MANTA, EN LA CIUDAD DE MANTA	\$ 31.819,00	POR EJECUTAR
7	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. 25 DESDE LA CALLE 15 HASTA LA CALLE 17 EN LA PARROQUIA MANTA, EN LA CIUDAD DE MANTA	\$ 18.630,16	POR EJECUTAR
8	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. 15 DESDE LA CALLE 13 HASTA LA CALLE 15 EN LA PARROQUIA MANTA, EN LA CIUDAD DE MANTA	\$ 16.254,40	POR EJECUTAR
9	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. 14 DESDE LA CALLE 11 HASTA LA CALLE 15 EN LA PARROQUIA MANTA, EN LA CIUDAD DE MANTA	\$ 29.653,09	POR EJECUTAR
10	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. 13 DESDE LA CALLE 11 HASTA LA CALLE 13 EN LA PARROQUIA MANTA, EN LA CIUDAD DE MANTA	\$ 12.049,68	POR EJECUTAR
11	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. 26 DESDE LA CALLE 7 HASTA LA CALLE 12 EN LA PARROQUIA MANTA, EN LA CIUDAD DE MANTA.	\$ 40.589,70	POR EJECUTAR

PARROQUIA TARQUI				
12	LICO-GADMANTA-03-19	PAVIMENTACIÓN DE CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO URBIRRIOS 1	\$ 90.641,24	CULMINADA
13		REPAVIMENTACIÓN DE AVENIDA 209 DESDE CALLE 304 HASTA CALLE 309 DEL BARRIO SAN PEDRO, PARROQUIA TARQUI	\$ 21.637,92	EN EJECUCION
14		REPAVIMENTACIÓN DE AVE. 108 DESDE CALLE 110 HASTA CALLE 113	\$ 27.281,68	EN EJECUCION
15		REPAVIMENTACIÓN DE AVE. 108 DESDE CALLE 116 HASTA CALLE 117-C	\$ 12.900,19	CULMINADA
16		REPAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFALTCIA 2" EN CALLE 118 ENTRE AVE. 113 Y AVE. 4 DE NOVIEMBRE DEL BARRIO CRISTO REY	\$ 14.112,21	CULMINADA
17		AVENIDA INTERBARRIAL ENTRE LOS ACCESOS A LOS BARRIOS BELLAVISTA Y LAS CUMBRES	\$ 36.782,90	CULMINADA
18		REPAVIMENTACIÓN, ACERAS Y BORDILLOS EN LA SUBIDA A LAS CUMBRES DESDE CALLE J-10 HASTA VIA INTERBARRIAL (CALLE 292 DESDE INTERBARRIAL HSTA J10)	\$ 107.104,39	CULMINADA
19		REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 304 DESDE AVE. 205 (PUENTE) HASTA AVE. 4 DE NOVIEMBRE DEL BARRIO LA PAZ DE LA PARROQUIA TARQUI DE LA CIUDAD DE MANTA.	\$ 22.104,32	CULMINADA
20		REPAVIMENTACION CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO 4 DE NOVIEMBRE	\$ 16.801,68	POR EJECUTAR
21		REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 110 DESDE AVE. 108 HASTA AVE. 109	\$ 7.023,98	POR EJECUTAR

PARROQUIA ELOY ALFARO				
22	LICO-GADMANTA-03-19	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 325 DESDE LA CALLE C-80 HASTA LA CALLE C-78	\$ 11.576,23	CULMINADA
23		C-78 DESDE EL PARQUE LAS COLINAS HASTA CZ-3 (CALLE15DE ABRIL)	\$ 23.066,32	CULMINADA
24		REPAVIMENTACIÓN DE AV. 202 DESDE LA CALLE 319 HASTA LA CALLE 311	\$ 31.951,98	POR EJECUTAR
25		REPAVIMENTACIÓN DE AV 200 DESDE LA CALLE311 HASTA LA CALLE 309	\$ 15.896,17	EN EJECUCION
26		REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 325 DESDE LA AV 217 HASTA LA INTERBARRIAL	\$ 31.500,36	POR EJECUTAR
27		REPAVIMENTACIÓN DE AV.208 Y AV. 209 ENTRE CALLE 310 Y 311	\$ 14.751,42	POR EJECUTAR
28		REPAVIMENTACIÓN DE AV. 218 DESDE CALLE 319A HASTA CALLE 323	\$ 19.599,55	POR EJECUTAR
29		REPAVIMENTACION CALLE 1A DESDE AVE. 8 HASTA AVE. 3 Y PAVIMENTACION AVE. 7 DESDE CALLE 3 HASTA VIA INTERBARRIAL, INCLUYE ACERAS Y BORDILLOS DE H.S. DEL BARRIO NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DE LA CIUDAD DE MANTA	\$ 118.339,86	POR EJECUTAR

PARROQUIA ELOY ALFARO				
22	LICO-GADMANTA-03-19	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 325 DESDE LA CALLE C-80 HASTA LA CALLE C-78	\$ 11.576,23	CULMINADA
23		C-78 DESDE EL PARQUE LAS COLINAS HASTA CZ-3 (CALLE15DE ABRIL)	\$ 23.066,32	CULMINADA
24		REPAVIMENTACIÓN DE AV. 202 DESDE LA CALLE 319 HASTA LA CALLE 311	\$ 31.951,98	POR EJECUTAR
25		REPAVIMENTACIÓN DE AV 200 DESDE LA CALLE311 HASTA LA CALLE 309	\$ 15.896,17	EN EJECUCION
26		REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 325 DESDE LA AV 217 HASTA LA INTERBARRIAL	\$ 31.500,36	POR EJECUTAR
27		REPAVIMENTACIÓN DE AV.208 Y AV. 209 ENTRE CALLE 310 Y 311	\$ 14.751,42	POR EJECUTAR
28		REPAVIMENTACIÓN DE AV. 218 DESDE CALLE 319A HASTA CALLE 323	\$ 19.599,55	POR EJECUTAR
29		REPAVIMENTACION CALLE 1A DESDE AVE. 8 HASTA AVE. 3 Y PAVIMENTACION AVE. 7 DESDE CALLE 3 HASTA VIA INTERBARRIAL, INCLUYE ACERAS Y BORDILLOS DE H.S. DEL BARRIO NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DE LA CIUDAD DE MANTA	\$ 118.339,86	POR EJECUTAR
PARROQUIA LOS ESTEROS				

30	LICO-GADMANTA-03-19	REPAVIMENTACIÓN DE AVENIDA LOS ALGARROBOS (AV. ORTIZ) DESDE VIA MARIA AUXILIADORA HASTA CALLE OLIVA MIRANDA.	\$ 62.540,05	CULMINADA
31		REPAVIMENTACIÓN DE AV. J. RIVADENEIRA DESDE AVENIDA LOS ALGARROBOS HASTA CALLE OLIVA MIRANDA	\$ 25.238,61	CULMINADA
32		REPAVIMENTACIÓN DE AV. 110 DESDE CLINICA LANS HAST J. RIVADENEIRA.	\$ 16.335,56	CULMINADA
33		REPAVIMENTACIÓN DE CURVAS DE LA VÍA DE RECORRIDO DE LOS BUSES ENTRE BARRIO LA PRADERA Y BARRIO ALTAGRACIA.	\$ 69.582,59	CULMINADA
34		REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 119 ENTRE AVENIDA 106 Y 108	\$ 26.530,59	CULMINADA
35		CONSTRUCCIÓN PISO DE HORMIGÓN RÍGIDO TIPO CANAL ABIERTO PARA EVACUAR AA.LL EN CALLES BARRIO VILLAMARINA	\$ 587.913,37	EN EJECUCION
36		PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFALTICA 2" EN CALLE 410, CALLE 407 Y CALLE 398 DEL BARRIO MAR Y CIELO	\$ 369.872,49	EN EJECUCION
37		PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA 2" ACERAS Y BORDILLOS DE H.S. Y COLECTOR AA.LL. EN CALLES DEL BARRIO COSTA AZUL DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DE LA CIUDAD DE MANTA.	\$ 378.569,06	CULMINADA

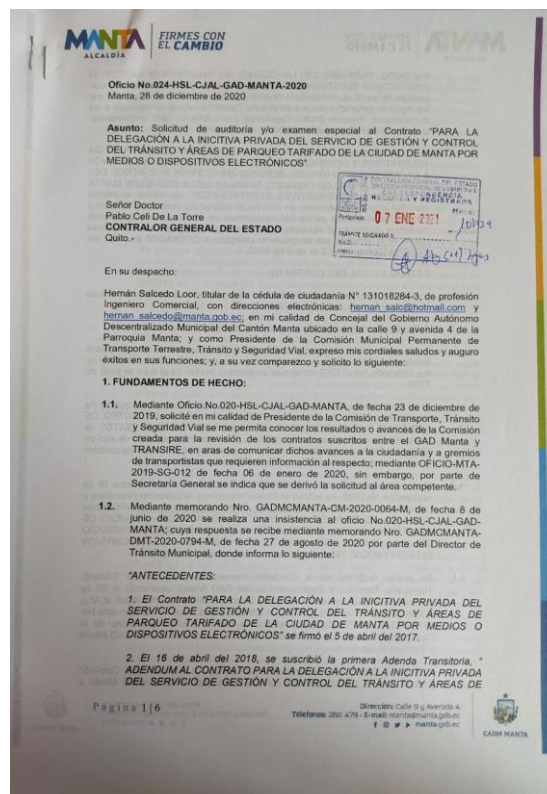
38	LICO-GADMANTA-03-19	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LA CALLE LAS ORQUÍDEAS DESDE AV. LAS ACACIAS HASTA LA ABCISA 0+163,20, PAVIMENTACIÓN CON CARPETA FLEXIBLE E=2" EN LA CALLE LAS ORQUÍDEAS DESDE LA ABCISA 0+163,20 HASTA LA ABCISA 0+596,30 AVE. OLIVA MIRANDA BARRIO CENTENARIO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS EN LA CIUDAD DE MANTA.	\$ 144.613,59	CULMINADA
39		PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFALTICA 2" EN CALLE 402 DESDE CAUCE DEL RIO MUERTO HASTA AVE. 405 Y REPAVIMENTACIÓN DE AVE. 406 DESDE CALLE 404 HASTA CALLE 411; CALLE 404 DESDE ALCANTARILLA EXISTENTE HASTA AVE, 405 Y AVE. 405 DESDE CALLE 401 HASTA CALLE 411 ACERAS Y BORDILLOS DE H.S. EN BARRIO DIVINO NIÑO DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DE LA CIUDAD DE MANTA.	\$ 325.649,74	POR EJECUTAR
40		PAVIMENTACIÓN PARA ENSANCHAR CALLE P-1 DESDE AVE. P-2 HASTA AVE. P-6 DE LA CIUADELA LA PRADERA, INCLUYE ACERAS Y BORDILLOS DE HORMIGON SIMPLE DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DE LA CIUDAD DE MANTA.	\$ 51.178,11	POR EJECUTAR
41		REPAVIMENTACIÓN DE CALLE S/N CONEXIÓN DE CIUADELA EL PALMAR HASTA CALLE ACACIAS DEL BARRIO ALTAGRACIA DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DE LA CIUDAD DE MANTA.	\$ 33.750,27	POR EJECUTAR
		41 OBRAS EN TOTAL		
		MONTO DE INVERSION (+IVA)	\$2.985.371,48	

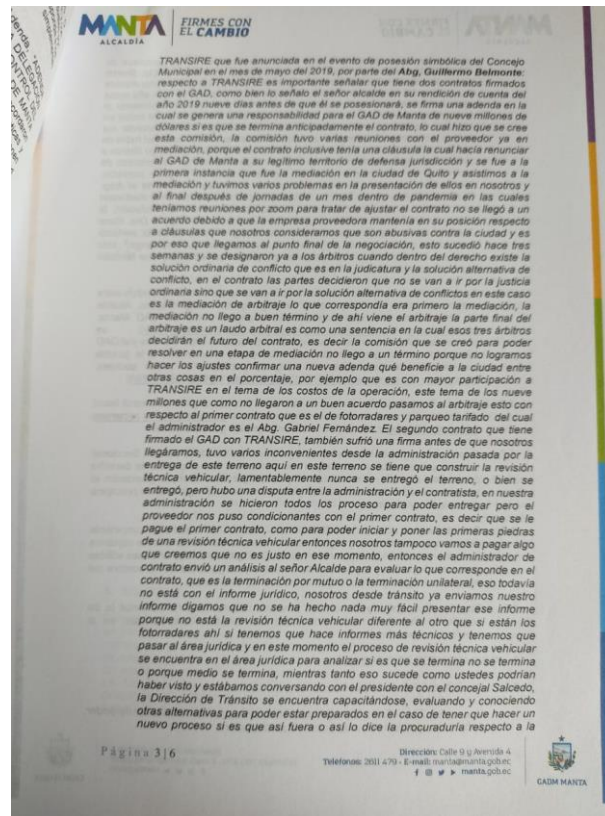
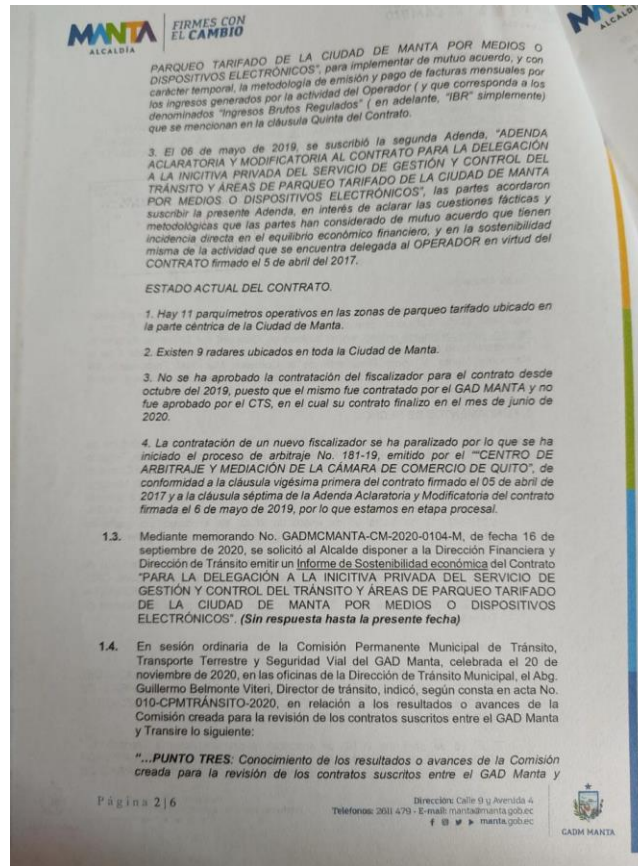
4. Señor Concejal, informe los resultados de fiscalización a la función ejecutiva del GAD Manta, manifieste y describa que hallazgos encontró dentro de estas acciones.

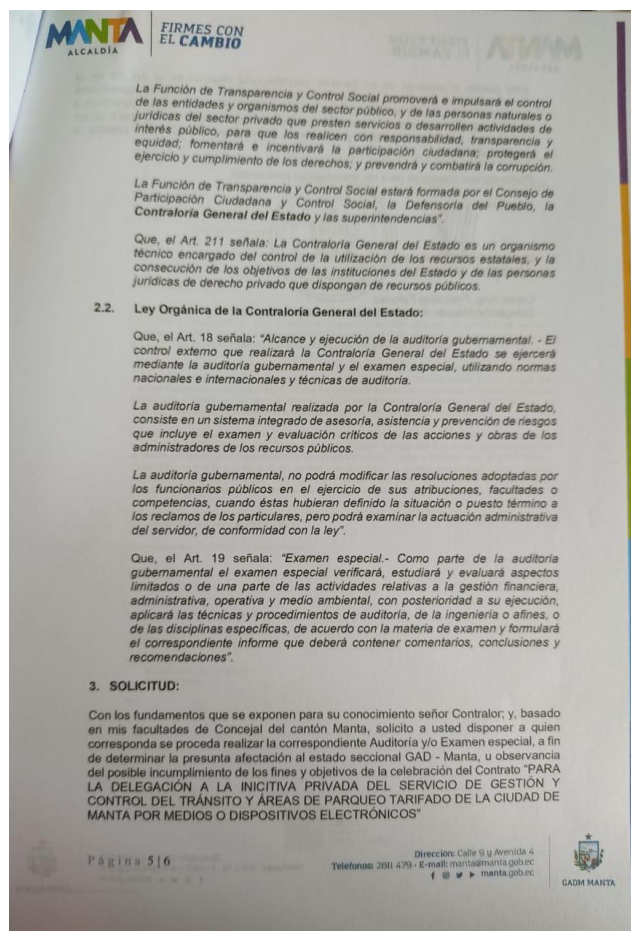
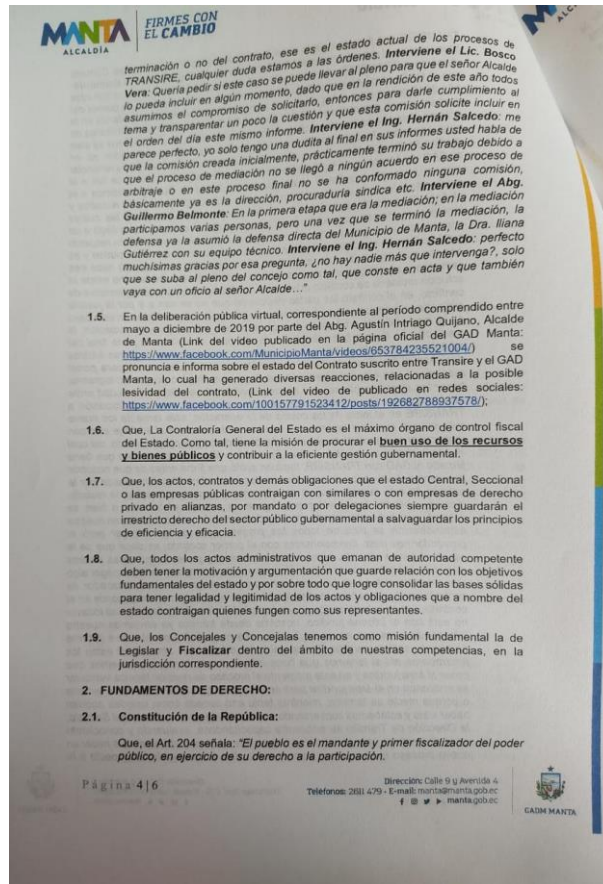
En cada una de las obras antes descritas de la pregunta 3, se realizó el respectivo proceso de fiscalización y verificación en donde se ha observado algunos parámetros que han sido subsanados oportunamente y que no han sido objeto para enviar a las Instituciones de Control pertinentes como Contraloría General del Estado.

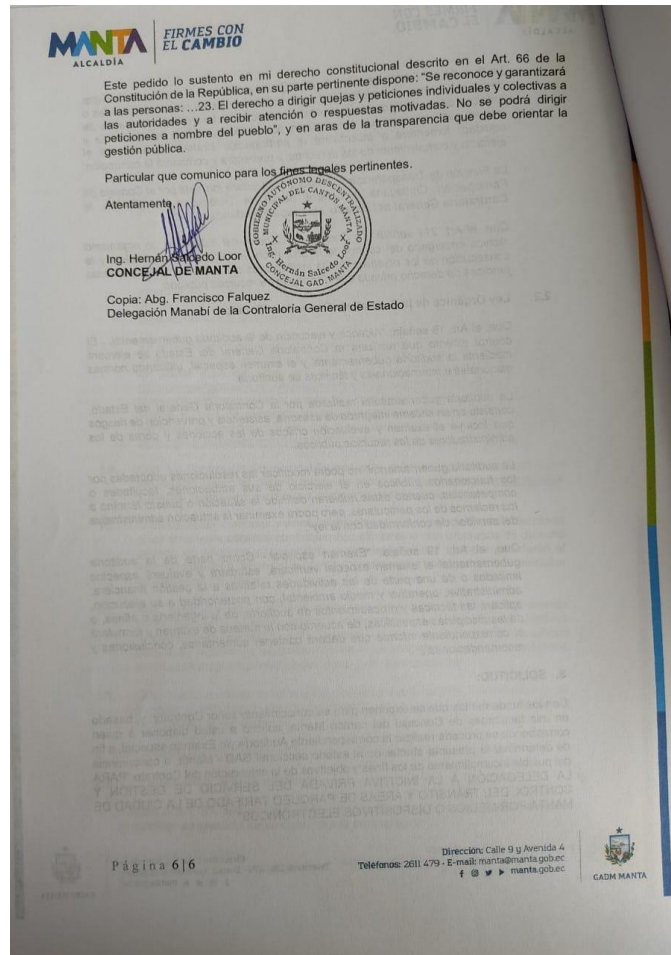
Como parte de las presuntas irregularidades, se ha podido solicitar mediante Oficio No. 012-HSL-CJAL-GAD-MANTA, de fecha 30 de octubre de 2019, la intervención y exámenes especiales del proceso de adquisición y no utilización de equipos tecnológicos de comunicación para la Dirección de Tránsito Municipal, al señor Contralor General del Estado, Dr. Pablo Celi De La Torre. Mediante Oficio No. 3105-DPM-AE-2019 con fecha 06 de noviembre de 2019 se indicó que "...la Contraloría General del Estado, realiza las acciones de control de acuerdo al Plan Anual de Control aprobado por el Contralor General, el mismo que se encuentra en ejecución; adicionalmente, pueden iniciarse exámenes que no estén contemplados en dicho Plan, con cargo a imprevistos... su solicitud podrá ser analizada en una futura acción de control que esta Dirección Provincial..."; por lo que, mediante Oficio Nro. GADMCMANTA-CM-2020-0045-O, del 12 de octubre de 2020, se realizó una insistencia y seguimiento. Mismo que a la fecha aún no se tiene respuesta de la acción de control.

De igual manera, con fecha 28 de diciembre de 2020, mediante oficio No.24-HSL-CJAL-GAD-MANTA-2020 se emitió la Solicitud de auditoría y/o examen especial al Contrato "PARA LA DELEGACIÓN A LA INICITIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y ÁREAS DE PARQUEO TARIFADO DE LA CIUDAD DE MANTA POR MEDIOS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS" dirigido al señor Contralor General del Estado:









5. Señor Concejal, ampliar las resoluciones legislativas tomadas en el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal.

La información solicitada fue proporcionada en el Excel del CPCCS entregado a ustedes señores miembros de la Asamblea Ciudadana, sin embargo y debido a su pregunta, se detalla las Resoluciones Legislativas emitidas de enero a diciembre de 2020:

Resolución Legislativa No. 091-02-01-2020.- “Aprobar el Acta No. 031 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2019”.

Resolución Legislativa No. 092-02-01-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES REGENERADOS DE LA CIUDAD DE MANTA, sancionada el 20 de noviembre de 2009”.

Resolución Legislativa No. 093-02-01-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, sancionada el 26 de mayo de 2011”.

Resolución Legislativa No. 094-02-01-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN O COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, sancionada el 7 de marzo de 2012.

Resolución Legislativa No. 095-02-01-2020.- “No autorizar la partición judicial de bienes signada con el número 13205-2019-02126 interpuesta por el Ab. Manuel Florencio España Cedeño en calidad de

Procurador Judicial de los señores Miguel Fabián Pachay Delgado, Jorge Neptalí Pachay Delgado, César Bonifacio Pachay Delgado; y de manera directa los señores Maritza Beatriz Pachay Delgado y Denny Mabel Pachay Delgado, del inmueble ubicado en la avenida 103 entre las calles 110 y 111 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, solicitado a través de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores con sede en Manta; de conformidad al pronunciamiento legal emitido por el señor Procurador Síndico Municipal, que ampara el informe técnico emitido por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales”.

Resolución Legislativa No. 096-09-01-2020.- “Aprobar el Acta No. 032 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2019”.

Resolución Legislativa No. 097-09-01-2020.- “Aprobar el Acta No. 033 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de diciembre de 2019”.

Resolución Legislativa No. 098-09-01-2020.- “Aprobar el Acta No. 034 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 2 de enero de 2020”.

Resolución Legislativa No. 099-16-01-2020.- “Aprobar el Acta No. 035 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de enero de 2019”.

Resolución Legislativa No. 100-16-01-2020.- “APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA; REMITIR EL PRESENTE PROYECTO A LAS COMISIONES PERMANENTES MUNICIPALES DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO; Y, DE LO JURÍDICO Y LEGISLATIVO PARA EL ANÁLISIS E INFORME CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA”.

Resolución Legislativa No. 101-23-01-2020.- “Aprobar el Acta No. 036 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de enero de 2019”.

Resolución Legislativa No. 102-30-01-2020.- “Aprobar el Acta No. 037 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de enero de 2019”.

Resolución Legislativa No. 103-30-01-2020.- “Negar la solicitud de partición de bienes sucesorios, signada con el número 13205-2018-01701 interpuesta por el señor Luis Octavio Villacís Paz, del inmueble ubicado en la avenida 20 entre calles 10 y 11 de la parroquia y cantón Manta con clave catastral 1-03-33-04-000, solicitado a través de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores con sede en Manta, en virtud que el mencionado predio técnicamente no es sujeto de subdivisión, de conformidad a los informes de la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales y de la Procuraduría Síndica Municipal.

Resolución Legislativa No. 104-30-01-2020.- “Aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que Regula la Intervención Municipal para la Limpieza en Terrenos Baldíos y al Espacio Público en el cantón Manta; remitir el referido proyecto de Ordenanza a las Comisiones Permanentes Municipales de Urbanismo, Servicios Públicos, Higiene y Salud; y, de lo Jurídico y Legislativo para el análisis de las respectivas comisiones permanentes e informe correspondiente para su segunda y definitiva instancia por parte del Órgano Legislativo del GADMC-Manta”.

Resolución Legislativa No. 105-06-02-2020.- “Aprobar el Acta No. 038 del Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria del Concejo de Manta, celebrada el día 30 de enero del 2020”.

Resolución Legislativa No. 106-06-02-2019.- “Negar la autorización al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, para la adjudicación del excedente de 20.46m², ubicado en la Ciudadela La Pradera de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con clave catastral 2-17-60-29-0002000”.

Resolución Legislativa No. 107-06-02-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia el Proyecto de Ordenanza que Controla la Tenencia Responsable, la Convivencia Armónica y la Protección de la Fauna del cantón Manta”.

Resolución Legislativa No. 109-13-02-2020.- “Aprobar el Acta No. 039 del Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria del Concejo de Manta, celebrada el día 6 de febrero del 2020”.

Resolución Legislativa No. 110-13-02-2020.- “Incluir en el Orden del Día la solicitud de licencia presentada por el Concejal Ing. Hernán Wladimir Salcedo Loor, para ausentarse del país desde el 17 de febrero hasta el 5 de marzo del presente año”.

Resolución Legislativa No. 111-13-02-2020.- “Autorizar la licencia presentada por el Concejal Ing. Hernán Wladimir Salcedo Loor, para ausentarse del país desde el 17 de febrero hasta el 5 de marzo del presente

año, de conformidad a lo establecido en el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 33 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta”.

Resolución Legislativa No. 112-20-02-2020.- “Aprobar el Acta No. 040 del Concejo Municipal de Manta, en Sesión Extraordinaria del Concejo de Manta, celebrada el día 11 de febrero del 2020”.

Resolución Legislativa No. 113-20-02-2020.- “Aprobar el Acta No. 041 del Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria del Concejo de Manta, celebrada el día 13 de febrero del 2020”.

Resolución Legislativa No. 114-20-02-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA”.

Resolución Legislativa No. 115-20-02-2020.- “Conceder licencias a los ediles Leonso Miller Andrade Ulloa y Juan Manuel Casanova García, para ausentarse del país del 25 al 29 de febrero de 2020 con la finalidad de representar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta en la Feria Turística “VITRINA TURÍSTICA ANATO 2020” a realizarse en Bogotá-Colombia”.

Resolución Legislativa No. 116-27-02-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DESARROLLO DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA”.

Resolución Legislativa No. 117-05-03-2020.- “Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Manta, celebrada el día jueves 20 de febrero del 2020”.

Resolución Legislativa No. 118-05-03-2020.- “Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Manta, celebrada el día jueves 27 de febrero del 2020”.

Resolución Legislativa No. 119-05-03-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INFRACCIONES TERRITORIALES; y, derivar dicho proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente Municipal de lo Jurídico y lo Legislativo, para su revisión e informe respectivo previo al debate en segunda y definitiva instancia por parte del órgano legislativo”.

Resolución Legislativa No. 120-05-03-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DEL CANTÓN MANTA PARA LA PROTECCIÓN, DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA y, remitir dicho proyecto de Ordenanza a las Comisiones Permanentes Municipales: de lo Jurídico y lo Legislativo, Planificación y Presupuesto, de Igualdad y Género, para su revisión e informe respectivo previo al debate en segunda y definitiva instancia por parte del órgano legislativo”.

Resolución Legislativa No. 121-12-03-2020.- “Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Manta, celebrada el día jueves 05 de marzo del 2020”.

Resolución Legislativa No. 122-12-03-2020.- “Aprobar en segunda instancia la ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES, TÓXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI “COSTA LIMPIA”

Resolución Legislativa No. 126-30-05-2020.- “1.- Aprobar la contratación de un crédito por un monto de hasta USD250.000,00, a un plazo de siete (7) años, con período de gracia hasta diciembre de 2020, y una tasa de interés de 7,11% nominal, anual, a ser otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE), en calidad de Prestamista, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en calidad de Prestatario, destinado a financiar el “Proyecto de Equipamiento de Bioseguridad para el apoyo al Plan de Crisis dirigido a la Prevención y Mitigación de los efectos del Coronavirus (COVID-19) en la Ciudad de Manta”. Las principales condiciones financieras; 2.- Autorizar al señor Alcalde, Abg. Agustín Intriago Quijano, para que, en su calidad de representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, suscriba el respectivo Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios para financiar el “Proyecto de Equipamiento de Bioseguridad para el apoyo al Plan de Crisis dirigido a la Prevención y Mitigación de los efectos del Coronavirus (COVID-19) en la Ciudad de Manta; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del referido financiamiento y la contraparte que le corresponde cubrir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta; 4.- Autorizar a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta para que en el Presupuesto Municipal conste el referido financiamiento que se contrate con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P; 5.- Conceder la autorización correspondiente para comprometer la Cuenta Corriente No. 04220006, que el Gobierno Municipal de Manta mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de deuda

relacionado con el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; **6.-** Autorizar al Director Financiero del Gobierno Municipal de Manta para que se emita la Certificación Presupuestaria en la que conste el número de cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta tiene en el Banco Central del Ecuador, la que comprometerá para el servicio de la deuda.

Resolución Legislativa No. 128-09-06-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO, LAS CONSTRUCCIONES Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SE DESARROLLEN EN EL CANTÓN MANTA, FRENTE A LOS EFECTOS ACTUALES Y POSTERIORES DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19”.

Resolución Legislativa No. 129-18-06-2020.- “Aprobar el Acta No. 045 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de Marzo del 2020”

Resolución Legislativa No. 130-18-06-2020.- “**1.-** “Acoger el informe MTA-PS-2020-0152-I suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procurador Síndico Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 57, literal r) y artículos 326 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los artículos 24 y 25 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del GADMC-Manta; y, Art. 34 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Crea y Regula el Sistema de Participación Ciudadana en el Cantón Manta; y, en virtud del deceso de la Dra. Janeth María Violeta Ávila Giler: Designar en calidad de primer miembro de la Comisión Municipal Permanente de Igualdad y Género al DR. JEFFERSON ONOFRE PIHUAVE CALDERON;

2.- Designar en calidad de primer miembro de la Comisión Municipal Permanente de Higiene y Salud al DR. JEFFERSON ONOFRE PIHUAVE CALDERON;

3.- Designar al DR. JEFFERSON ONOFRE PIHUAVE CALDERON como miembro de las siguientes Comisiones Municipales Permanentes: en calidad de segundo integrante en la Comisión de Educación y Cultura; en calidad de tercer integrante en la Comisión de Deportes; en calidad de tercer integrante en la Comisión de Gestión Ambiental; en calidad de tercer integrante en la Comisión de Participación Ciudadana y Transparencia; ; y, en calidad de cuarto integrante de la Comisión de Espectáculos Públicos al Concejal Sr. JUAN MANUEL CASANOVA GARCÍA.

4.- Designar al Concejal DR. JEFFERSON ONOFRE PIHUAVE CALDERON, Miembro Suplente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta ante el Directorio de la Empresa Pública “Aguas de Manta”; al amparo de lo establecido en el Art. 57, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el Art. 5, literal b) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos “EP-Aguas de Manta”;

5.- Designar al Concejal DR. JEFFERSON ONOFRE PIHUAVE CALDERON, Representante Principal ante el Consejo Cantonal de Planificación de Manta”; al amparo de lo establecido en el Art. 57, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el Art. 34, numeral 2) de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Crea y Regula el Sistema de Participación Ciudadana en el Cantón Manta.

Resolución Legislativa No. 131-18-06-2020.- De conformidad a lo establecido en el artículo 57 literal d) del COOTAD, expedir acuerdo de felicitación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta a la Provincia de Manabí, a través del Gobierno Provincial de Manabí por conmemorarse 196 años de creación de la provincia; y, resaltar el hecho histórico y cultural que se llevó a cabo el 25 de junio de 1824 destacar la lucha constante de los manabitas por el desarrollo social y engrandecimiento de Manabí.

Resolución Legislativa No. 132-25-06-2020.- “Aprobar el Acta No. 051 del Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día 18 de junio del 2020”.

Resolución Legislativa No. 133-25-06-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Intervención Municipal para la Limpieza en Terrenos Baldíos y el Espacio Público en el cantón Manta”.

Resolución Legislativa No. 134-02-2020.- Aprobar el Acta No. 052 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 25 de junio de 2020”.

Resolución Legislativa No. 135-09-07-2020.- “Aprobar el Acta No. 053 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 2 de julio del 2020”

Resolución Legislativa No. 136-09-07-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA, PROTEGE Y PROMUEVE EL USO DE LA BICICLETA Y OTROS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL COMO MEDIO EFICIENTE Y SEGURO DE MOVILIZACIÓN EN EL CANTÓN

MANTA; y, remitir a la Comisión Permanente Municipal de lo Jurídico y Legislativo, para su revisión e informe respectivo previo al debate en segunda y definitiva instancia por parte del órgano legislativo”.

Resolución Legislativa No. 137-16-07-2020.- “Aprobar el Acta No. 054 del Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día 9 de julio del 2020”.

Resolución Legislativa No. 138-16-07-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE TAXIS EN EL CANTÓN MANTA y se remitirá a las Comisiones Permanentes Municipales de lo Jurídico y lo Legislativo, a la Comisión Permanente de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Patronato Municipal para la revisión de informes respectivos previo al debate en segunda y definitiva instancia por parte de este órgano legislativo.

Resolución Legislativa No. 139-23-07-2020.- “Aprobar el Acta No. 055 del Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 16 de julio del 2020”.

Resolución Legislativa No. 140-23-07-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE RECAUDO ELECTRÓNICO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE BUSES URBANOS EN EL CANTÓN MANTA y remitir a las Comisiones Municipales Permanentes de lo Jurídico y lo Legislativo; Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial para la emisión de informes respectivos previo al debate en segunda y definitiva instancia por parte del órgano legislativo.

Resolución Legislativa No. 141-30-07-2020.- “Aprobar el Acta No. 056 del Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 23 de julio del 2020”.

Resolución Legislativa No. 142-30-07-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA QUE REGULA, PROTEGE Y PROMUEVE EL USO DE LA BICICLETA Y OTROS VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL COMO MEDIO EFICIENTE Y SEGURO DE MOVILIZACIÓN EN EL CANTÓN MANTA”.

Resolución Legislativa No. 143-06-08-2020.- “Aprobar el Acta No. 057 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día 30 de julio del 2020”.

Resolución Legislativa No. 144-06-08-2020.- “De conformidad a lo establecido en el artículo 57 literal d) del COOTAD, expedir acuerdo de felicitación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta a la Parroquia Urbana Eloy Alfaro, por conmemorarse 24 años de parroquialización; y, resaltar el hecho histórico y compromiso de este Concejo Cantonal para impulsar iniciativas conjuntas para el desarrollo del cantón.

Resolución Legislativa No. 145-06-08-2020.- De conformidad a lo establecido en el artículo 57 literal d) del COOTAD, expedir acuerdo de felicitación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta a la Parroquia Rural de San Lorenzo, por conmemorarse 71 años de parroquialización; y, resaltar el hecho histórico y compromiso de este Concejo Cantonal para impulsar iniciativas conjuntas para el desarrollo del cantón.

Resolución Legislativa No. 146-13-08-2020.- Modificar el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria del día jueves 13 de agosto del 2020, estableciéndose de la siguiente manera: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la Sesión Ordinaria de Concejo. 3.- Aprobación del Orden del Día. 4.- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 06 de julio del 2020. 5.- Conocimiento del plan de emergencia sanitaria COVID19 adoptado por el GAD de Manta conforme al artículo 60 literal o) del COOTAD.

“Certifico que el Concejo Municipal de Manta en sesión ordinaria celebrada el día jueves 13 de agosto de 2020, conoció el Plan de Emergencia Sanitaria COVID 19, conforme al artículo 60 literal o) del COOTAD, presentado por la Ing. Paola Hidalgo Verdesoto, Coordinadora de Desarrollo Institucional”.

Resolución Legislativa No. 147-13-08-2020.- “Aprobar el Acta No. 058 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día 6 de agosto del 2020”.

Resolución Legislativa No. 148-17-08-2020.- “En base al proyecto de reforma presupuestaria presentada por el Director Financiero Municipal, Ing. Ángel Carvajal, mediante oficio O-DGF-ACV-2020-0939, de fecha 7 de agosto de 2020, se proceda a:

- 1.- Ratificar la reforma por traspasos ejecutadas por el señor Alcalde, de conformidad a sus atribuciones señaladas en el Art. 60, literal o) y lo previsto en el Art. 256, segundo inciso del COOTAD, que establece sobre los traspasos de créditos de una área a otra deben ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a petición del Ejecutivo local; y, en virtud de que se dio a conocer el informe sobre lo ejecutado en la emergencia sanitaria en la sesión ordinaria del 13 de agosto de 2020.
- 2.- Proceder aprobar la reforma al presupuesto en base a suplementos de créditos que han sido aprobados en otras sesiones de Concejo.
- 3.- Respecto a la reducción de créditos queden suspendidas por el plazo de 15 días, hasta tener las directrices del Ministerio de Finanzas.”

Resolución Legislativa No. 149-20-08-2020.- “Aprobar el Acta No. 059 del Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 13 de agosto del 2020”.

Resolución Legislativa No. 150-27-08-2020.- “Aprobar el Acta No. 060 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el día lunes 17 de agosto del 2020”.

Resolución Legislativa No. 151-27-08-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, en base al informe emitido por la señora Procuradora Síndica Municipal, mediante memorando MTA-DPSI-MEM-200820201608 y a la exposición del proyecto de reforma realizada por la Ing. Paola Hidalgo, Coordinadora de Desarrollo Institucional del GAD-Manta”; y, remitir a la Comisión de lo Jurídico y Legislativo para que emita su informe previo a la aprobación en segunda y definitiva instancia”.

Resolución Legislativa No. 152-03-09-2020.- “Aprobar el Acta No. 061 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día jueves 20 de agosto del 2020”.

Resolución Legislativa No. 153-03-09-2020.- “Aprobar el Acta No. 062 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día jueves 27 de agosto del 2020”.

Resolución Legislativa No. 154-03-09-2020.- “Ratificar las medidas de carácter urgente transitorio adoptadas por el Alcalde de Manta, expresamente determinadas en el artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. MTA-2020-ALC-047 del 1 de abril del 2020 y artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. MTA-2020-ALC-047-A del 15 de abril del 2020, de acuerdo a lo previsto en el literal p) del artículo 60 del COOTAD”.

Resolución Legislativa No. 155-10-09-2020.- “Aprobar el Acta No. 063 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día jueves 03 de septiembre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 156-15-09-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULE EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO, LAS CONSTRUCCIONES Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SE DESARROLLEN EN EL CANTÓN MANTA, FRENTE A LOS EFECTOS ACTUALES Y POSTERIORES DEL COVID-19; y, previa a su aprobación en segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal de Manta, remitir a la Comisión Permanente de lo Jurídico y Legislativo, a fin de que emitan el informe respectivo”.

Resolución Legislativa No. 157-17-09-2020.- “Aprobar el Acta No. 064 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día jueves 10 de septiembre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 158-17-09-2020.- “De conformidad a lo establecido en el Art. 473 del COOTAD, autorizar la partición judicial del bien inmueble ubicado en el sector Tarqui, solicitud presentada por el señor Ab. Félix Emilio Lucas Anchundia en su calidad de Procurador Judicial de los Sres. Mercedes María Chávez Pilozo, Letty Aracely Márquez Chávez, Susana Elizabeth Márquez Chávez, Raúl Eduardo Márquez Chávez, Lisette M. Guzmán, César Wilfrido Márquez Chávez, Steven George Márquez, Angélica María Márquez, Gina Mercedes de Márquez, y, George Alberto Jr. Márquez; y, Víctor Manuel Márquez Mendoza, de acuerdo al informe técnico No. 0467-MTA-DACP-LAL presentado por la Ing. Ligia Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales y el informe legal No. MTA-DPSI-INF-140920201053, suscrito por la Abg. Iliana Gutierrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal.

Resolución Legislativa No. 159-17-09-2020.- “De conformidad a lo establecido en el artículo 57 literal d) del COOTAD, expedir acuerdo de felicitación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta a la Parroquia Urbana San Mateo, por conmemorarse 38 años de parroquialización; y, resaltar el

hecho histórico y compromiso de este Concejo Cantonal para impulsar iniciativas conjuntas para el desarrollo del cantón.

Resolución Legislativa No. 160-24-09-2020.- “Aprobar el Acta No. 065 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el día martes 15 de septiembre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 161-01-10-2020.- “Aprobar el Acta No. 066 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día jueves 17 de septiembre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 162-01-10-2020.- “Aprobar el Acta No. 067 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día jueves 24 de septiembre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 163-01-10-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EP-AGUAS DE MANTA; y, remitir a la Comisión de lo Jurídico y Legislativo para que emita su informe previo a la aprobación en segunda y definitiva instancia”.

Resolución Legislativa No. 164-08-10-2020.- “Aprobar el Acta No. 068 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día jueves 01 de octubre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 165-08-10-2020.- “Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente Municipal de lo Jurídico y Legislativo, mediante oficio No. O-CPMJL-2020-005; y, aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA”.

Resolución Legislativa No. 166-15-10-2020.- “Aprobar el Acta No. 069 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día jueves 08 de octubre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 167-15-10-2020.- “Aprobar la ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA RECAUDO ELECTRÓNICO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE BUSES URBANOS EN EL CANTÓN MANTA”.

Resolución Legislativa No. 168-15-10-2020.- “De conformidad a lo establecido en el artículo 57 literal d) del COOTAD, expedir acuerdo de felicitación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta a la Unidad Educativa “Stella Maris” por cumplir 90 años de servicio educativo en la ciudad de Manta”.

Resolución Legislativa No. 169-21-10-2020.- “Acoger el informe de la Comisión Permanente Municipal de Educación y Cultura y otorgar méritos y reconocimientos a ciudadanos, ciudadanas e instituciones que por sus acciones en beneficio de la comunidad mantense, serán reconocidos y galardonados el próximo 4 de noviembre en la Sesión Solemne Conmemorativa del Nonagésimo Octavo Aniversario de Cantonización de Manta, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta la Entrega de Méritos y Reconocimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta.

Resolución Legislativa No. 170-21-10-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS; y, previa a su aprobación en segunda y definitiva instancia por el concejo municipal de manta, remitir a la comisión permanente de lo jurídico y legislativo; y a la procuraduría síndica a fin de que emita el informe respectivo”.

Resolución Legislativa No. 171-22-10-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LETRA N) DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN; y, previa a su aprobación en segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal de Manta, remitir a la Comisión Permanente de lo Jurídico y Legislativo; y, Procuraduría Síndica, a fin de que emitan el informe respectivo.

Resolución Legislativa No. 172-15-10-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro Vehicular y Ventanilla Única de Servicios de Movilidad en el cantón Manta; y, previa a su aprobación en segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal de Manta, remitir a la Comisión Permanente de lo Jurídico y Legislativo; y, Procuraduría Síndica, a fin de que emitan el informe respectivo.

Resolución Legislativa No. 173-27-10-2020.- “Acoger el informe No. MTA-DPSI-INF-230920201236 suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procurador Síndico Municipal en todo su contenido; y, aprobar el proyecto original en segunda y definitiva instancia denominado ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO, LAS CONSTRUCCIONES Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SE DESARROLLEN EN EL CANTÓN MANTA, FRENTE A LOS EFECTOS ACTUALES Y POSTERIORES DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL

COVID-19; en donde se incluye la modificación a la moción planteada por la Concejal Ing. María Beatriz Santos y aceptada por el Concejal proponente Dr. Raúl Castro Flores.

Resolución Legislativa No. 174-29-10-2020.- “Aprobar el Acta No. 070 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día jueves 15 de octubre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 175-29-10-2020.- “Aprobar el Acta No. 071 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el día miércoles 21 de octubre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 176-29-10-2020.- “De conformidad a lo establecido en el artículo 57 literal d) del COOTAD, expedir acuerdo de felicitación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta a la Fuerza Aérea Ecuatoriana, por conmemorar el Primer Centenario de creación, custodiando la soberanía aeroespacial de nuestro país.

Resolución Legislativa No. 177-29-10-2020.- “De conformidad a lo establecido en el artículo 57 literal d) del COOTAD, expedir acuerdo de felicitación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta a la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales del Sindicato de Choferes de Tarqui, por conmemorarse 30 de años de fundación formando choferes profesionales.

Resolución Legislativa No. 178-30-10-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Resolución Legislativa No. 179-02-11-2020.- Autorizar al señor Alcalde de Manta la suscripción de Convenio de Purga de Mora Patronal entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta; con los montos indicados en los informes técnicos adjuntos y con una duración de hasta 7 años, conforme las directrices que emita el IESS en cada caso según monto y capacidad de pago del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta.

Resolución Legislativa No. 180-12-11-2020.- "Aprobar el Acta No. 072 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 22 de octubre del 2020".

Resolución Legislativa No. 181-12-11-2020.- "Aprobar el Acta No. 076 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el 2 de noviembre del 2020".

Resolución Legislativa No. 182-12-11-2020.- CONSIDERANDO: Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...); Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial; Que, el Art. 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), preceptúa las funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que entre otras son: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen influencia directa en la cotidianidad de las necesidades que se presentan día a día en la ciudadanía en la solución y cumplimiento de las mismas. Que, Manta es una ciudad con proyección de crecimiento en todos los aspectos cantonales, en especial en lo económico y en lo turístico, actividades que se ven reflejadas en el sector pesquero y los atractivos turísticos que cuenta Manta, como ciudadanos y como Gobierno Municipal debemos empoderarnos en mantener y cuidar el territorio cantonal. Que, mediante memorando No. MTA-DDOPMEM-051120201454 de fecha 05 de noviembre de 2020, la Directora de Obras Públicas informa el estado actual de la obra Manta-Colisa e indica en el mismo *“en la actualidad no presta las condiciones de movilidad óptima considerando que está presente un flujo vehicular alto ya que es una vía de primer orden de ingreso a nuestra ciudad, haciéndose necesario intervenir en varios puntos (...)*”. Que, a través de memorando No. MTA-DTTS-MEM-051120202203 de fecha 05 de noviembre de 2020, el Director de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, pone en conocimiento el informe levantado por el área operativa de la Dirección a su cargo, en el cual se identifica la problemática dentro del eje vial en mención y recomienda se gestione la culminación inmediata del eje vial ruta E15 Manta- Colisa con el fin concebir el desarrollo de la conurbación Manta, Jaramijó y Montecristi. Que, con informe técnico No. MTA-DDGR-INF-051120200748

de fecha 05 de noviembre de 2020, la Dirección de Gestión de Riesgo, remite el informe correspondiente de la obra en mención y en su parte pertinente concluye: *“Los eventos mencionados en el sector San Antonio 2, Las Cumbres2, Los Geranios, y en el acceso al intercambiador E7 – Diagonal entrada Barrio Santana, se han generado a causa de que no se ha concluido los trabajos complementarios de la obra construcción del “tramo de acceso al Puerto de Manta, y redondel del imperio – Colisa”, bajo la empresa responsable de ECUADOR ESTRATEGICO y contratista CONSERMIN ESSEICO, lo cual ha impulsado un nivel alto*

de vulnerabilidad en el sector y debido a los trabajos de ampliación, construcción de la vía y puente, e instalación de ductos y tuberías.” Que, mediante memorando MTA-CDTS-MEM-091120201617, el Ing. Emilio Macías Loor, Coordinador de Desarrollo Territorial y Servicios, en el sentido que se emita exhorto por parte del Concejo Cantonal de Manta a las autoridades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la culminación de los trabajos de la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL PUERTO DE MANTA, REDONDEL DEL IMPERIO COLISA”. **RESUELVE:** Exhorta a las autoridades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la culminación de los trabajos de la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL PUERTO DE MANTA, REDONDEL DEL IMPERIO COLISA”. Obra fundamental para el desarrollo comercial de los cantones de Manta, Montecristi y Jaramijó, que va generar dinamismo económico, su culminación es un eje relevante para la integración del territorio nacional; permitiendo la inserción de las economías en el comercio nacional e internacional; y, de manera especial promoviendo la circulación de bienes y servicios hacia la provincia de Manabí.

Resolución Legislativa No. 183-12-11-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EP-AGUAS DE MANTA”.

Resolución Legislativa No. 184-12-11-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP; y, remitir a la Comisión Permanente de lo Jurídico y Legislativo y a la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal para que emitan su informe previo a la aprobación en segunda y definitiva instancia por el órgano legislativo”.

Resolución Legislativa No. 185-12-11-2020.- “De conformidad a lo establecido en el artículo 57 literal d) del COOTAD, expedir acuerdo de felicitación del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta a la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, al conmemorar su Trigésimo Quinto aniversario de creación institucional, hecho que concita el regocijo y homenaje de la comunidad”.

Resolución Legislativa No. 186-17-11-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MANTA, QUE CAMBIA SU DENOMINACIÓN A: “ORDENANZA PARA REGULAR LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN EL CANTÓN MANTA; y, remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y a Procuraduría Síndica Municipal a fin de que emitan su informe previo a la aprobación en segunda y definitiva instancia por el órgano legislativo”.

Resolución Legislativa No. 187-19-11-2020.- “Modificar el Orden del Día de la presente sesión ordinaria, en el punto quinto de manera específica en los apellidos de los solicitantes; estableciéndose de la siguiente manera: Conocimiento, análisis y resolución del informe No. MTA-DPSI-INF300920201715 suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez, Procurador Síndico Municipal, respecto al informe emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, sobre la demanda de Partición Judicial presentada por los señores: **Carlos Luis Palacio Hanze, Denny Anthony Palacio Hanze, Edwin Fernando Palacio Hanze.**

Resolución Legislativa No. 188-19-11-2020.- “Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo de Manta, celebrada el día martes 27 de octubre de 2020”.

Resolución Legislativa No. 189-19-11-2020.- “Acoger el informe MTA-DPSI-INF-300920201715, de fecha 30 de septiembre de 2020 presentado por la Ab. Iliana Jazmín Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, en el que concluye que las dos propiedades de la señora Hanze Bello Graciela Violeta, identificado con claves catastrales No. 2-09-22-27-000 y 1-01-21-01-000 y ubicadas en el cantón Manta, no son sujeto de subdivisión o fraccionamiento, amparado en el informe técnico No. MTA-DACP-MEM-040920201150 de la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales; por tanto, negar la partición judicial presentada por los señores Carlos Luis, Dennis Anthony y Edwin Fernando Palacio Hanze, e; informar del particular a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta, en cumplimiento a los artículos 323 y 473 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización”.

Resolución Legislativa No. 190-26-11-2020.- “Aprobar el del Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 29 de octubre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 191-26-11-2020.- “Aprobar Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día viernes 30 de octubre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 192-26-11-2020.- “Autorizar la licencia presentada por el Concejal Néstor Ledín Valencia Bravo, desde el 1 al 15 de diciembre de 2020; de conformidad a lo establecido en el Art. 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 33 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta”.

Resolución Legislativa No. 193-26-11-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LETRA N) DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN”.

Resolución Legislativa No. 194-26-11-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN MANTA”.

Resolución Legislativa No. 195-03-12-2020.- “Acoger el informe No. O-CPMJL-2020-012 presentado por la Comisión Permanente Municipal de lo Jurídico y Legislativo y el informe No. MTA-DPSI-INF011220201325 emitido por la Procuraduría Síndica Municipal; y, aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza de Extinción de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP”.

Resolución Legislativa No. 196-03-12-2020.- “Acoger el informe No. CPPP-GADMANTA-002 presentado por la Comisión Permanente Municipal de Planificación y Presupuesto y el informe No. MTA-DPSI-INF-011220200936 emitido por la Procuraduría Síndica Municipal; y, aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Manta que cambia su denominación a: ORDENANZA PARA REGULAR LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN EL CANTÓN MANTA”.

Resolución Legislativa No. 197-03-12-2020.- “Aprobar en primera instancia el proyecto de proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta correspondiente al año 2021 por un valor de USD\$74'199.981,76; de conformidad al informe No. CPPP-GADMANT001 presentado por la Comisión Municipal Permanente de Planificación y Presupuesto; informe No. MTADPSI-INF-011220201224 emitido por Procuraduría Síndica Municipal e informe No. MTA-DFIN-MEM011220201510 presentado por la Dirección Financiera Municipal, de conformidad a lo establecido en el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

Resolución Legislativa No. 198-03-12-2020.- “Aprobar el Acta No. 077 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 12 de noviembre de 2020”.

Resolución Legislativa No. 199-06-12-2020.- “Con fundamento a los informes de la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, expuestos en el memorando del 22 de noviembre del 2020, MTA-DACO-MEM-22112020 2238; del memorando MTA-DPES-MEM-2311 20201217 de la Dirección de Planificación Estratégica; de la Procuraduría Síndica Municipal de fecha 10 de noviembre del 2020, en informe MTA-DPSI-INF-1011 2020 1318; de la Dirección Administrativa de fecha 5 de diciembre del 2020, con informe MTA-DGAD-INF-051220200938 y del memorando MTA-CDDI-MEM0512201428 del 5 de diciembre firmado por la Ing. Paola Hidalgo Verdesoto, Coordinadora de Desarrollo Institucional y más documentos anexos:

PRIMERO: RATIFICAR la resolución adoptada por el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 24 de octubre del 2013, mediante la cual se entregó en calidad de DONACIÓN al Concejo de la Judicatura, un área de terreno de propiedad municipal de 8.069, 80 metros cuadrados, ubicado en la vía al Palmar en esta ciudad de Manta, para la construcción de una Unidad Judicial de Flagrancia Tipo “B”;

SEGUNDO: Otorgar, a partir de la presente fecha, la ampliación del plazo hasta por tres años más al Concejo Nacional de la Judicatura, para que de manera improrrogable, construya en el área donada, la Unidad de Flagrancia Tipo “B”, caso contrario, se revertirá nuevamente a la Municipalidad;

TERCERO: Autorizar al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, previo a las formalidades de ley, se suscriba la nueva escritura pública, con la respectiva modificatoria del plazo para que se construya la obra, derivada de la Escritura Pública de donación celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el cuatro de noviembre del 2013 e inscrita en el Registro de las Propiedad el 28 de mayo del 2014; y, los gastos que se demande en la tramitación, suscripción y registro del nuevo instrumento público, serán cubiertos en su totalidad por el Concejo de la Judicatura.

Resolución Legislativa No. 200-09-12-2020.- “Aprobar en segunda y definitiva instancia la proforma presupuestaria 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, de conformidad con el oficio No. CPPP-GADMANTA-003 de la Comisión Municipal Permanente de Planificación y Presupuesto y Oficio No. MTA-DFIN-MEM-081220201447 de la Dirección de Gestión Financiera”.

Resolución Legislativa No. 201-10-12-2020.- “Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día martes 17 de noviembre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 202-10-12-2020.- “Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 19 de noviembre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 203-10-12-2020.- “Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 26 de noviembre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 204-10-12-2020.- “**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...); Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial; Que, el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para discusión y aprobación de sus decisiones. Que, el Art. 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previsto en la Constitución, de acuerdo con la necesidad que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades" (...) Que, el Art. 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), establece que cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: (...) literal c) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad. Que, el Art. 25 segundo inciso de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, expresa: Las comisiones permanentes deberán estar previstas en la presente Ordenanza y su organización y la designación de sus miembros compete al Concejo Municipal del GAD Manta. Que, en atención a memorando No. MTA-CDDI-MEM-081220201601 de fecha 8 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Paola Hidalgo Verdesoto, Coordinadora de Desarrollo Institucional, manifiesta que dentro de las comisiones existentes en este Gobierno Municipal no se cuenta con una Comisión relacionada a los Cuerpos de Bomberos y de conformidad a las atribuciones del señor Alcalde, contempladas en el Art. 60, literal c) se incluya en el orden del día de la sesión de Concejo la conformación de la Comisión Especial Municipal de Gestión de Riesgos, Bomberos y Seguridad. En uso de las facultades del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta: **RESUELVE: PRIMERO:** “Crear la Comisión Especial Municipal de Gestión de Riesgos, Bomberos y Seguridad, de conformidad con lo determinado artículo 327 del COOTAD y artículo 29 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, que los tres miembros que integren esta comisión, sean los Concejales, en el siguiente orden: MAURO VICENTE REZABALA PICO, MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA y MARÍA BEATRIZ SANTOS VELEZ, dignatarios que conformarán esta comisión hasta que otra resolución de este órgano legislativo así lo disponga.

Resolución Legislativa No. 205-17-12-2020.- “Aprobar la reforma al Presupuesto Municipal 2020, mediante Suplemento de Crédito, acogiendo los parámetros establecidos en el Convenio Subsidiario de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, para la ejecución del subproyecto denominado: “II ETAPA DE RECONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16

DE ABRIL DEL 2016, UBICADOS EN LOS SECTORES DE TARQUI Y DE LOS ESTEROS (TARQUI-LOS ESTEROS FASE II), de conformidad al informe No. MTA-DPSIMEM-081220201556 emitido por Procuraduría Síndica Municipal e informes No. MTA-DFIN-MEM021220201812 y No. MTA-DFIN-MEM-101220201708 presentados por la Dirección de Gestión Financiera, al amparo de lo señalado en los artículos 259 y 260 del COOTAD”.

Resolución Legislativa No. 206-17-12-2020.- “Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 03 de diciembre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 207-24-12-2020.- “Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día domingo 06 de diciembre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 208-24-12-2020.- “Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día miércoles 09 de diciembre de 2020”.

Resolución Legislativa No. 209-24-12-2020.- “Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 10 de diciembre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 210-24-12-2020.- “Al amparo de lo previsto en el literal s) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), conceder al Abogado Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, LICENCIA CON REMUNERACIÓN por enfermedad, por el espacio de 15 días, acogiendo el Informe de Aislamiento MTA-USSO-INF-211220200953 y el Informe de Licencia con Remuneración por Enfermedad No. MTA-DATH-INF-221220201624, firmado respectivamente por los señores: Dr. Francisco José Borja Echeverría, Subdirector de Seguridad y Salud Ocupacional y el Abg. Carlos Alberto Chávez Chica, Director de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta”.

Resolución Legislativa No. 211-31-12-2020.- “Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 17 de diciembre del 2020”.

Resolución Legislativa No. 212-31-12-2020.- “Aprobar en primera instancia del proyecto de Ordenanza para la Gestión y Protección del Arbolado Urbano del cantón Manta; y, se remita a la Comisión Permanente Municipal de lo Jurídico y lo Legislativo, a la Dirección de Gestión Ambiental y Procuraduría Síndica para su revisión e informe respectivo previo al debate en segunda y definitiva instancia por parte del órgano legislativo.

Resolución Legislativa No. 213-31-12-2020.- “Acoger el informe No. MTA-DFIN-OFI-291220201145 suscrito por el Ing. Angel Carvajal Vallejo, Director de Gestión Financiera; y, aprobar la reforma presupuestaria al ejercicio fiscal 2020 por reducción de crédito, de conformidad a lo establecido en los artículos 255, 261 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”.

6. Señor Concejal, explique detalladamente el seguimiento y cumplimiento de las gestiones de las empresas Públicas del periodo fiscal del año 2020, y el resultado de intervención y fiscalización realizadas a las mismas: EPAM, Terminal Terrestre, Registro de la Propiedad, Sí Vivienda.

En cuanto a EPAM debo mencionar que la información fue facilitada por los compañeros miembros de los respectivos directorios:

Empresa Pública Aguas de Manta EP:

SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE EPAM-EP DEL DÍA 14 DE ENERO DEL 2020

Resumen:

1. Se conoció y analizo el informe de gestión de EP-Aguas de Manta desde el periodo 01 de agosto del 2019 hasta 14 de enero 2020, periodo que fue administrado por el Ing. Angel Moreira Romero en calidad de Gerente General.
2. Se aceptó a la renuncia voluntaria presentada por Ing. Angel Moreira Romero en calidad de Gerente General de la EP-Aguas de Manta mediante la

RESOLUCION 001-2020 y propuesta de terna para la delegación del nuevo Gerente General de la empresa. 1. Ing. Jean Carlos Montesdeoca Saavedra, 2. Ing. Eliana Zambrano Tello 3. Ing. Sebastián Viteri Guillen

SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE EPAM-EP DEL DÍA 08 DE AGOSTO DEL 2020

Resumen:

- se conoció la problemática en cuanto la sostenibilidad financiera de EPAM
- Se conoció y analizo la reforma la reforma del Plan Operativo Anual y del Presupuesto del periodo 2020 de la Empresa Publica Aguas de Manta.
- Se conoció y analizo la Enajenación de bienes Improductivos en desuso y no requeridos.
- Se conoció y analizo sobre el proyecto de Reforma de la Ordenanza de Creación de la EPAM.
- Se conoció y analizo del Reglamento Interno de Talento Humano de la EPAguas de Manta.
- Se conoció sobre las acciones necesarias referente a la Alianza Estratégica.
- Se conoció y analizo la exoneración y remisión de intereses y mora por los meses de marzo, abril, mayo del 2020 de acuerdo a la ley Humanitaria.
- Se conoció y analizo de la iniciativa de corresponsabilidad ciudadana de mantenimiento de las áreas de parques y Jardines.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE EPAM-EP DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2020

Resumen:

- Se conoció de la decisión de demanda adoptada y presentada por el Consorcio VEOLIA-PROACTIVA ante el Contencioso Administrativo Tributario en la ciudad de Portoviejo en relación con el contrato de Alianza Estratégica suscrito entre la EP – Aguas de Manta y el Consorcio VEOLIAPROACTIVA, según comunicado a través de oficio No.- VE1-ECVP-GG0522-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020.
- Se conoció de la decisión del Consorcio VEOLIA-PROACTIVA de suspender las actividades técnicas y comerciales de manera unilateral en el marco del contrato de Alianza Estratégica suscrito entre la EP – Aguas de Manta y el Consorcio VEOLIA-PROACTIVA, a partir del 16 de octubre de 2020, según comunicado a través de oficio No.- VE1-ECVP-GG-0522-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020.
- Se Conoció, analizó la Declaratoria de Emergencia para superar la situación generada por la decisión IMPREVISTA, UNILATERAL, ARBITRARIA Y CARENTE DE SUSTENTO LEGAL del Aliado Estratégico, de suspender las actividades técnicas y comerciales atribuidas contractualmente, aduciendo la demanda de resolución del contrato de Alianza Estratégica que el Consorcio VEOLIA-PROACTIVA ha iniciado en contra de la EPAM, comunicado mediante oficio No.- VE1-ECVP-GG-0522-2020, de 28 de septiembre de 2020.
- Se Conoció, analizó la reforma al presupuesto de egresos y al POA 2020 con base al informe de comisión técnica multidisciplinaria y a la Declaratoria de Emergencia para superar la situación generada por la decisión IMPREVISTA, UNILATERAL, ARBITRARIA Y CARENTE DE SUSTENTO LEGAL del Aliado Estratégico, de suspender las actividades técnicas y comerciales atribuidas contractualmente, aduciendo la demanda de resolución del contrato de Alianza Estratégica que el Consorcio VEOLIA PROACTIVA ha iniciado en contra de la EP Aguas de Manta, comunicado mediante oficio No.- VE1-ECVP-GG-0522-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020.
- Se Conoció, analizó la autorizar al Gerente General de la EP – Aguas de Manta por única ocasión realizar contrataciones referente a la declaratoria de emergencia por monto superior al establecido en el Reglamento Interno de Directorio aprobado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO No.- 016-EPAM-2019 de fecha 03

de diciembre del 2019, de acuerdo a los montos establecidos en el informe de la comisión técnica Multidisciplinaria No.- EPAM-CT001-2020-001-INF, mismo que asciende a un monto máximo de USD 2.400.000,00 más IVA; en adelante al establecido en dicho informe deberá ser aprobado por el Directorio de la EP – Aguas de Manta, amparado en el informe de la comisión sobre la Resolución de Declaratoria de Emergencia para superar la situación generada por la decisión IMPREVISTA, UNILATERAL, ARBITRARIA Y CARENTE DE SUSTENTO LEGAL del Aliado Estratégico, de suspender las actividades técnicas y comerciales atribuidas contractualmente, aduciendo la demanda de resolución del contrato de Alianza Estratégica que el Consorcio VEOLIA PROACTIVA ha iniciado en contra de la EPAM, comunicado mediante oficio No.- VE1-ECVP-GG-0522-2020, de 28 de septiembre de 2020.

- Se Conoció y analizó los resultados de la Resolución de Directorio No.- 006 - EPAM-2020 de fecha 08 de agosto de 2020.

Conocimiento del Alcance de Evaluación al Contrato de Alianza Estratégica suscrito entre la EP Aguas de Manta y Consorcio Veolia – Proactiva, a cargo del equipo consultor LOKALCONSUL CIA. LTDA.

- Se conoció de los Informes Legal, Financiero y Técnico de las condiciones en las que se suscribió el contrato de Alianza Estratégica, remitidos por el consultor LOKALCONSUL CIA. LTDA.

Se Conoció y analizó el Criterio del Procurador Síndico que recomienda:

- Terminación unilateral del contrato de la Alianza Estratégica suscrito entre EP Aguas de Manta y el Consorcio VEOLIAPROACTIVA por haberse celebrado contra prohibición legal expresa, por incumplimiento de contrato, según informes de la Gerencia de Gestión Técnica y Gerencia de la Gestión Comercial por la decisión IMPREVISTA, UNILATERAL, ARBITRARIA Y CARENTE DE SUSTENTO LEGAL del Aliado Estratégico, de suspender las actividades técnicas y comerciales atribuidas contractualmente, aduciendo la demanda de resolución del contrato de Alianza Estratégica que el Consorcio VEOLIA PROACTIVA ha iniciado en contra de la EPAM, comunicado mediante oficio No.- VE1- ECVP-GG-0522-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020.

- Se Solicitó a la Contraloría General del Estado iniciar un examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual del contrato de alianza estratégica.

- Se Conoció y analizó y se Resolvió la Terminación Unilateral del Contrato de Alianza Estratégica suscrito entre EP Aguas de Manta y el Consorcio VEOLIA-PROACTIVA por haberse celebrado contra prohibición legal expresa, esto con base a los informes de la consultoría LOKALCONSUL CIA. LTDA. y al Criterio Jurídico del Procurador Síndico de la EP Aguas de Manta de fecha 19 de octubre de 2020.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO EPAM-EP DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Resumen:


- Conocimiento, análisis y resolución donde se aprueba el Plan Operativo Anual 2021 y del Presupuesto del periodo 2021 de la Empresa Pública Aguas de Manta por un monto de USD 28'037.148,25 (VEINTI Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON VEINTI Y CINCO CENTAVOS DE DOLÁRES AMERICANOS) y los valores que se contraten afectando su devengación en periodos fiscales presente y futuro

SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE EPAM-EP DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

Resumen:

- Aprobación de las Actas No. 104, 105, 106 de la EP-Aguas de Manta.
- Se conoció y analizo los Estados Financieros a corte 31 de diciembre.

Adicionalmente, mediante Oficio.No.021-HSL-CJAL-GAD-MANTA-2020, Manta, 30 de septiembre de 2020, se ha solicitado formalmente al señor alcalde el tratamiento de algunos temas sensibles para la ciudad, como el del "Destino de los recursos asignados por la aseguradora a EPAM por los daños ocasionados por el terremoto.

 **FIRMES CON EL CAMBIO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
FECHA: 05 NOV 2020 08:54 HORA
TRAMITE: TE051120200854
SECRETARÍA GENERAL
TRICIA ROSA

Oficio.No.021-HSL-CJAL-GAD-MANTA-2020
Manta, 30 de septiembre de 2020

ASUNTO: Solicitud al señor Alcalde, cumplimiento de los compromisos de la Rendición de cuentas correspondiente al periodo de mayo a diciembre de 2019.

Señor
Abg. Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

Augurando éxitos en sus funciones por el presente informamos a usted que mediante Acta de Acuerdos y Compromisos, de fecha 22 de septiembre de 2020, tras haber transcurrido los 14 días de tener en abiertos los canales de recepción de preguntas, recomendaciones y/o sugerencias se convocó a los Representantes de la Asamblea Ciudadana del Cantón Manta, como fase final del Proceso de Rendición de cuentas correspondientes al periodo de mayo a diciembre de 2019; de forma virtual para elaborar y definir el acta de Acuerdos y Compromisos; mismos que remitimos a usted acorde a sus competencias como máxima autoridad del cantón.

Solicitamos a usted señor Alcalde muy respetuosamente se incluya en el orden del día de la sesión de Concejo que usted estime, acorde a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD artículo 60 literal c); tratar y conocer los siguientes temas de interés ciudadano:

1. Delegación del Puerto de Manta, Hospital y Aeropuerto.
2. Destino de los recursos asignados por la aseguradora a EPAM por los daños ocasionados por el terremoto.
3. Cruz Roja con la finalidad de fortalecer el servicio en la ciudad.
4. Comisiones conformadas mediante Resolución Ejecutiva para revisión de contratos con VEOLIA y TRANSIRE.
5. Recibir en comisión general al Administrador de CNEL.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Hernán Vladimir Salcedo Lora
CONCEJAL

Ing. María Beatriz Santos Vélez
CONCEJALA

Dr. Jefferson Pihuave
CONCEJAL

Sr. Mauro Rezabala Pico
CONCEJAL

Con Copia:
Abg. Dalton Pazmiño
Secretario General

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 • E-mail: manta@manta.gob.ec
f @ manta.gob.ec

GADM MANTA

Con relación a la Empresa Pública Municipal “Transportes y Terminales Jocay EP” y el “Registro de la Propiedad EP”; la información solicitada fue proporcionada en el Borrador del Informe de Rendición de Cuentas entregado a ustedes señores miembros de la Asamblea Ciudadana, sin embargo y debido a su pregunta, me permito indicar las resoluciones adoptadas por el Directorio, del cual soy miembro, durante el periodo 2020:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”

Como parte del Directorio del Terminal Terrestre EP, puedo indicar a ustedes las resoluciones adoptadas en el año 2020:

RESOLUCIÓN No. 001-2020
Manta, 02 de marzo de 2020

DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 literal l) establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.;
- Que,** la norma constitucional ibidem, en su artículo 225, instituye: *El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en la Ley 0, del Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre de 2009, y sus respectivas reformas, establece en el Art. 1, lo siguiente: *ÁMBITO.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.*
- Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial No. 388 del 24 de enero de 2013, consta publicada la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”; la cual tiene por objeto la gestión, endeudamiento, construcción, aprovechamiento, delegación, y administración de terminales terrestres, centros de transferencia de mercaderías, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo en el Cantón Manta, a cuyo efecto fijará los precios, tasas, y cánones que la utilización de tales espacios comporte;
- Que,** el inciso final del artículo 1 de la Ordenanza de Creación enunciada en el acápite que antecede, prevé: *TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP se regirá principalmente por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables; la presente Ordenanza, y, las Resoluciones que expida su Directorio y su Gerente General.*
- Que,** enunciada Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, en su artículo 8, establece: *Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] 16) Fijar los precios, tasas, y cánones de arrendamiento y/o valores de concesión por el uso de las instalaciones de la terminal terrestre;*
- Que,** el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, discutido y aprobado el 6 de febrero de 2013, por el Directorio respectivo, señala: *Artículo 7.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] 16) Fijar los precios, tasas, y cánones de arrendamiento y/o valores de concesión por el uso de las instalaciones de la terminal terrestre;*
- Que,** en referencia a la convocatoria a sesión extraordinaria para el 28 de febrero de 2020, el Ab. Agustín Intriago Quijano, Alcalde de Manta, y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, a través del oficio MAT-2020-ALC-0111 de 27 de febrero de 2020, delega a la Ing. Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Coordinadora de Desarrollo Institucional del GAD Municipal de Manta, la atribución de Presidir la Sesión de Directorio, para que, en

cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, ejerza las acciones administrativas que correspondan para el pleno desarrollo de la sesión respectiva.

Que, posterior a la convocatoria respectiva, y efectuada la delegación correspondiente, el 28 de febrero de 2020, con el quórum reglamentario, el Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, se instaló y sesionó extraordinariamente, resolviendo de forma unánime: 1.- Aprobar el Acta 005-2019 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, celebrada el martes 3 de diciembre de 2019. 2.- Sustituir y fijar los precios y tasas por el uso de las instalaciones de la Terminal Terrestre de Manta, de conformidad con lo previsto en el memorando 019-DCC-EPMTT-JOCAJ-2020 de 27 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Danes Cedeño Choez, Director Administrativo Financiero de “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”. 3.- Inadmitir las peticiones constantes en los números 6 y 7 de la convocatoria 001-2020, sin entrar a considerar el fondo, hasta cambiar el fin específico respectivo.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 (16) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”; y, artículo 7 (16) del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, el Directorio de “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Acta 005-2019 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, celebrada el martes 3 de diciembre de 2019.

Art. 2.- SUSTITUIR Y FIJAR los precios y tasas por el uso de las instalaciones de la Terminal Terrestre de Manta, de conformidad con el siguiente detalle:

TASAS QUE SE MODIFICAN		
DETALLE	VALOR	OBSERVACIONES
Tasas uso terminal (tomiquete) Interprovincial	\$0,25	por cada usuario
Tasas uso terminal (tomiquete) Intraprovincial	\$0,20	por cada usuario
Tasa toque de andén o uso de frecuencia Interprovincial (Coactur)	\$1,50	por cada salida del bus del andén con frecuencia
Tasa toque de andén o uso de frecuencia Intraprovincial (Jaramijó, Montecristi, Los Bajos)	\$0,50	por cada salida del bus del andén con frecuencia
Tasa por revisión vehículo seguro	\$1,00	por cada revisión vehicular preventiva a las unidades de buses (semanal)
Estacionamiento mensual vehículos livianos (funcionarios y trabajadores de los locales, islas y quioscos de la Terminal Terrestre)	\$10,00	valor mensual
Estacionamiento mensual motos (funcionarios y trabajadores de los locales, islas y quioscos de la Terminal Terrestre)	\$5,00	valor mensual
Tags	\$5,00	por cada tag
Valor mensual comercial vehículos de exhibición	\$350,00	arrendamiento mensual por espacios físicos destinados para vehículos de exhibición (12.50 m2)
Valor mensual locales gastronómicos	\$20,00	arrendamiento mensual de locales gastronómicos (por metro cuadrado)
Expensas comunes locales gastronómicos	\$5,00	expensas mensuales por locales gastronómicos
Valor mensual comercial juegos infantiles patio de comida 1200 m2 (Valor base)	\$2.500,00	arrendamiento mensual por juegos infantiles en patio de comida
Expensas mensuales comercial juegos infantiles patio de comida 1200 m2 (Valor base)	\$500,00	expensas mensuales por juegos infantiles en patio de comida

Art. 3.- INADMITIR las peticiones constantes en los números 6 y 7 de la convocatoria 001-2020, sin entrar a considerar el fondo, hasta cambiar el fin específico respectivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ING. PAOLA ISABEL HIDALGO VERDESOTO
PRESIDENTA (DELEGADA)
DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
“TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”


ECO. RICHARD FERNANDO VILLAVICENCIO NAVIA
GERENTE GENERAL
SECRETARÍO DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
“TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
“TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”****CONSIDERANDO**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 literal l) establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.;
- Que,** la norma constitucional ibidem, en su artículo 225, instituye: *El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, establece: *Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*
- Que,** el Código Civil, prevé: *Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. [...] Art. 1856.- Arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado, salvo lo que disponen las leyes del trabajo y otras especiales. [...] Art. 1864.- Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título.*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, establece: *Art. 1.- Objeto.- Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público. [...] Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. [...] Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en la Ley 0, del Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre de 2009, determina lo siguiente: *Art. 1.- ÁMBITO.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República. [...] Art. 9.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa. [...] Art. 34.- CONTRATACION EN LAS EMPRESAS PUBLICAS.- [...] 2. REGIMEN COMUN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye: *Art. 6.- Definiciones. [...] 5. Contratación Pública: Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. [...] Art. 59.- Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para*

el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley. [...] Art. 60.- *Carácter de los Contratos.*- Los contratos a los que se refiere esta Ley celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos. [...] Art. 69.- *Suscripción de Contratos.*- [...] Para la suscripción del contrato, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes.

- Que,** la Ley de Inquilinato, en su artículo 23, indica: *Solicitud de rebaja de pensiones.*- El arrendatario puede solicitar la rebaja de las pensiones de arrendamiento cuando el local se halle en mal estado, por el uso natural o por causa de las cuales el arrendatario no sea responsable.
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *Art. 66.- Normas supletorias.* - En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil.
- Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial No. 388 del 24 de enero de 2013, consta publicada la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”; la cual tiene por objeto la gestión, endeudamiento, construcción, aprovechamiento, delegación, y administración de terminales terrestres, centros de transferencia de mercaderías, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo en el Cantón Manta, a cuyo efecto fijará los precios, tasas, y cánones que la utilización de tales espacios comporte;
- Que,** el inciso final del artículo 1 de la Ordenanza de Creación enunciada en el acápite que antecede, prevé: *TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP se regirá principalmente por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables; la presente Ordenanza, y, las Resoluciones que expida su Directorio y su Gerente General.*
- Que,** enunciada Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, en su artículo 8, establece: *Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] 16) Fijar los precios, tasas, y cánones de arrendamiento y/o valores de concesión por el uso de las instalaciones de la terminal terrestre; [...] 21) Establecer las políticas de cobro de los créditos y demás tipos de obligaciones a favor de **TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP**; políticas de incentivos, descuentos y afines; [...]*
- Que,** el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, discutido y aprobado el 6 de febrero de 2013, por el Directorio respectivo, señala: *Artículo 7.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] 16) Fijar los precios, tasas, y cánones de arrendamiento y/o valores de concesión por el uso de las instalaciones de la terminal terrestre; [...] 21) Establecer las políticas de cobro de los créditos y demás tipos de obligaciones a favor de **TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP**; políticas de incentivos, descuentos y afines; [...]*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. La renovación del estado de excepción consta en el Decreto Ejecutivo No. 1052 de 15 de mayo de 2020, y Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, respectivamente.
- Que,** el Lcdo. Santiago Alcívar Chilan, Director de Comercialización y Marketing de la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, emite Informe Técnico No. 001-EPMTTJ-SACH-DCM-2020 del 20 de mayo de 2020, para establecer precios y cánones de arrendamiento por el uso de espacios publicitarios del Centro Comercial y Terminal Terrestre de Manta, posterior al análisis y justificación técnica, establece: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**- *Actualmente existe un cuadro tarifario para espacios publicitarios dentro de la empresa, pero que a su vez no responde a las necesidades y exigencias del mercado al cual se ofrece este servicio, planteando valores sin previo estudio y no son aporte necesario para la economía de la institución. El objeto de esta actualización de valores de espacios publicitarios representará un impulso positivo en la economía de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-*

EP. Por lo anteriormente expuesto se recomienda llevar al directorio la petición y propuesta de actualización de valores de tarifas de espacios publicitarios de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP.

Que, el Sr. Edwin Leonardo Guerrero Monge, Jefe de Supervisores Operativos de la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, emite Informe Técnico No. 001-EPMTTJ-ELGM-JDSO-2020 del 22 de mayo de 2020, para solicitar la suspensión paulatina de cobros de tasas referente a los parqueaderos de buses interprovinciales, intraprovinciales e internacionales; uso de andén (Cooperativa Los Bajos, Montecristi y Jaramijo); y, revisión vehicular, tomando de referencia la petición efectuada por la Unión de Cooperativas de Transportes de Pasajeros de Manabí, por medio del oficio 212-2020-UCTPM de 21 mayo del 2020, y en relación a las reuniones mantenidas con enunciado gremio, concluyendo y recomendando: *Este requerimiento se lo hace con base a lo solicitado por la representación de transportistas a través de la unión de cooperativas de Manabí debido a la emergencia sanitaria apelando a que se suspenda paulatinamente el cobro de tasas referentes a las de parqueaderos de buses interprovinciales, intraprovinciales e internacionales; a las de uso de andén (cooperativa los bajos, Montecristi y Jaramijo; y, la correspondiente a revisión vehicular), proceso que se evaluará mensualmente respecto de los ingresos en el área operativa de frecuencias y movilidad de usuarios para poder así posteriormente ir recaudándolos hasta llegar a su valor total. Una vez que hemos realizado una evaluación sobre el pedido que existe se recomienda al GERENTE de la empresa realizar una suspensión paulatina de estos cobros hasta ir realizando las evaluaciones mensuales respectivas y tener una mayor movilidad de usuarios y frecuencias, no obstante, responsablemente tengo bien a informar que las disposiciones que se autoricen por el directorio serán acatadas responsablemente bajo mis funciones.*

Que, a través del criterio jurídico constatare en el memorando CJCI-TTJ-EP-035-2020 del 25 de mayo de 2020, el Abg. Carlos Julio Cárdenas Iglesias, Director de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, posterior a los antecedentes y normativa invocada, establece: **III.- ANÁLISIS JURÍDICO.-** *La declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, no constituye un hecho de fuerza mayor o caso fortuito conforme lo previsto en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano; sin embargo, esta legislación acoge al “factum principis”¹ como un acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto a que no es posible resistir, como los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, siendo como tal, el Decreto Ejecutivo Nro. 1017 del 16 de marzo de 2020, en el que, el Presidente de la República declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, y su renovación constante en el Decreto Ejecutivo No. 1052 de 15 de mayo de 2020. Ahora bien, independientemente a lo prescrito en el artículo 60² de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia a lo establecido en el artículo 125 del Código Orgánico Administrativo, en términos generales el Código Civil en su artículo 1856 define al arrendamiento como un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado, salvo lo que disponen las leyes del trabajo y otras especiales; de tal manera que, de los Decretos Ejecutivos, artículos 6.b) y 6.d) respectivamente, al disponerse el funcionamiento de actividades comerciales de las áreas de la alimentación, salud, entre otras, impide el ejercicio de actividades comerciales distintas a las autorizadas, de esta manera en gran parte de los espacios y locales arrendados del Centro Comercial y Terminal Terrestre de Manta, se mantiene suspendida por un lado la obligación de TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, en su calidad de arrendadora, de otorgar continuamente el goce útil de estas áreas físicas; y por el otro, para los arrendatarios, el de utilizar el local o espacio comercial conforme el objeto establecido en sus contratos de arrendamiento. **IV.- CRITERIO JURÍDICO.-** Esta Dirección de Asesoría Jurídica dentro del ámbito de su competencia; y, sobre la base de la normativa y análisis jurídico expuesto, es del criterio que, a consecuencia del Decreto Ejecutivo Nro. 1017 del 16 de marzo de 2020, y del Decreto Ejecutivo No. 1052 de 15 de mayo de 2020, resulta improbable que TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, en su calidad de arrendadora, cumpla con su obligación de otorgar el goce de la cosa (local o espacios comerciales) producto de la falta de autorización*

¹ El “factum principis” se considera como una orden de la autoridad, principalmente administrativa, pero también cabría la judicial, decisión que ha de ser imprevisible e inevitable provocando la imposibilidad en el cumplimiento de las prestaciones de las partes y que la decisión debe recaer sobre la empresa.

² Carácter de los Contratos.- Los contratos a los que se refiere esta Ley celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos.

para el ejercicio de las actividades comerciales que ejercen ciertos arrendatarios del Centro Comercial y Terminal Terrestre de Manta, limitándoseles el goce de los espacios arrendados. Por los argumentos expuestos, es jurídicamente procedente únicamente la suspensión de los cobros por concepto de canon de arrendamiento previstos en los contratos de arrendamientos suscritos, por el tiempo de la inactividad comercial, esto es, desde³ la fecha de emisión del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, hasta que se autorice la reactivación paulatina de las distintas actividades comerciales conforme la nueva metodología de semaforización por cantones, cuyo análisis ha sido delegado a los COE Cantonales. El acto administrativo que para el efecto se expida, deberá excluir de la suspensión de cobro las expensas que se origina por los servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad y administración del Centro Comercial y Terminal Terrestre Manta, así como los servicios básicos a los que haya lugar recaudar. Para el efecto, la decisión de adoptar esta política le corresponde al Directorio de la Empresa, conforme lo prevé el artículo 8.21 de la Ordenanza de Creación Empresa Pública Municipal "TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP". De considerarse esta política, quedaran excluidos de la misma los arrendatarios que en virtud a su giro de negocio han estado autorizados a ejercer sus actividades comerciales, debiéndose efectuar las actuaciones administrativas correspondientes para el cobro y pago respectivo.

Que, mediante Informe Técnico - Legal del 29 de mayo de 2020, el Director de Asesoría Jurídica y el Director de Comercialización y Marketing de la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, sustentan la necesidad de reformar la reglamentación interna en lo referente a la garantía de los contratos de arrendamiento denominada derecho de preferencia, estableciendo posterior a los antecedentes y normativa enunciada, lo siguiente: **3.- ANÁLISIS.** La LOSNCP establece que la contratación pública se refiere, entre otras, a todo procedimiento concerniente al arrendamiento de bienes, vinculándose de esta manera a que los instrumentos contractuales de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el reglamento a la ley enunciada y de esta al procedimiento y requisitos que para el efecto expida el SERCOP, teniendo en cuenta que lo que no se haya previsto en estas regulaciones se aplicará de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil. Por su parte, el artículo 60 de la LOSNCP prevé que los contratos a los que se refiere esta Ley celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos y que para la suscripción de los mismos de conformidad al inciso quinto del artículo 69 de prenombrado cuerpo legal, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes. Ahora bien, el Directorio de la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, al amparo de su atribución constante en el artículo 8 número 16 de la Ordenanza de Creación, a través del artículo 3.12 del Reglamento para el Alquiler y Funcionamiento de los Espacios Físicos Ubicados en el Centro Comercial Terminal Terrestre de Manta (CCTTM) y, artículo 3 en sus números 3.3 y 3.4, artículo 10 y 13 del Reglamento para el Alquiler de las Áreas de Terrenos o Locales Comerciales Ubicados a Exteriores del Centro Comercial Terminal Terrestre de Manta (CCTTM), define al derecho de preferencia como la garantía previa a la suscripción de contrato, determinando su precio el cual es asociado al valor calculado por metro cuadrado del área útil en arrendamiento al que es asignado a personas naturales o jurídicas y que se cobra en función del plazo y por una sola vez a los arrendatarios, los mismos que serán pagaderos a la firma del contrato. La Dirección de Comercialización y Marketing, dentro del ejercicio de sus atribuciones ha evidenciado y por tanto considera que uno de los factores desfavorables para la comercialización y consecuentemente el arriendo de los locales o espacios comerciales del Centro Comercial y Terminal Terrestre de Manta, es el excesivo precio que se cobra por concepto de derecho de preferencia (garantía), lo cual se torna poco atractivo para los intereses de los artesanos, pequeñas y hasta microempresas, siendo así el resultado que desde la fecha (4/11/2017) de inauguración del Centro Comercial y Terminal Terrestre de Manta, no se ha logrado arrendar todos los espacios y locales que aún se mantienen disponibles. Adicionalmente, las consecuencias económicas que está originando la declaratoria de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, provocaría la disminución considerable de interesados en hacer uso de los espacios o locales disponibles y más aún si se mantienen los precios por este concepto. [...] **4.- CONCLUSIONES.** Sobre la base de

³ **COA - Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable.** La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.

los antecedentes, normativa aplicable y del análisis expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica, considera procedente efectuar la reforma del texto en la que se determina la forma de cobro de la garantía denominada derecho de preferencia previstas en el Reglamento para el Alquiler y Funcionamiento de los Espacios Físicos Ubicados en el Centro Comercial Terminal Terrestre de Manta (CCTTM) y, en el Reglamento para el Alquiler de las Áreas de Terrenos o Locales Comerciales Ubicados a Exteriores del Centro Comercial Terminal Terrestre de Manta (CCTTM). Para el efecto, y de considerarlo pertinente, le corresponde al Directorio de la Empresa efectuar dicha modificación conforme su atribución prevista en el artículo 8 número 16 de la Ordenanza de Creación. Considero oportuno manifestar que a los interesados de los arriendos no se les podrá eximir la rendición de la garantía previa la suscripción del contrato, en observancia a lo establecido en el inciso quinto del artículo 69 de la LOSNCP, salvo cuando los interesados se adecuen a lo previsto en el inciso segundo del artículo 73 de la Ley ibidem. Por su parte, la Dirección de Comercialización y Marketing, por la argumentación antes indicada concluye como favorable para los intereses comerciales y económicos (lucro cesante) de la empresa, el de modificar la forma de cobro del derecho de preferencia ya que de esta manera se podrá atraer a nuevos interesados y ocupar cada uno de los espacios y locales disponibles. **5.- RECOMENDACIONES.** La Dirección de Asesoría Jurídica en conjunto con la Dirección de Comercialización y Marketing, recomiendan las siguientes reformas: **1. REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL ALQUILER Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL TERMINAL TERRESTRE DE MANTA (CCTTM). Artículo Único:** Sustitúyase el número 3.12 del artículo 3 del Reglamento para el Alquiler y Funcionamiento de los Espacios Físicos Ubicados en el Centro Comercial Terminal Terrestre de Manta (CCTTM), por el siguiente texto: **3.12.- Derecho de Preferencia.-** Es la garantía que asegura el cumplimiento de las obligaciones de la o el arrendatario en virtud de la suscripción de un contrato de arrendamiento. Para el efecto de su aplicación, considérese lo siguiente: El interesado en el arriendo, entregará antes de la suscripción del contrato, por concepto de derecho de preferencia, la suma correspondiente a (3) tres canon arrendaticio mensual, sin IVA, por el valor que deba establecerse en el contrato de arrendamiento, mediante el pago en efectivo en el área de recaudación de la empresa o en depósito en las cuentas No. 04310015 del Banco Central del Ecuador, a través de la cuenta rotativa aperturada en el banco del Pichicha No. 2100031861 sub-línea 13.01.99, perteneciente a "TRANSPORTES Y TERMINALES JOCA Y-EP", valor que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, como también se podrá utilizar para cubrir, los posibles daños causados por el ARRENDATARIO al inmueble o por retrasos en la desocupación del mismo a consecuencia de la terminación del instrumento contractual por cualquier circunstancia. Por excepción, estarán exentos del pago del derecho de preferencia los interesados que se adecuen a lo previsto en el inciso segundo del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El pago del derecho de preferencia bajo ningún concepto se considerará como una parte o como un canon completo de arriendo a favor del arrendatario. A la terminación del contrato, TRANSPORTES Y TERMINALES JOCA Y-EP en su calidad de ARRENDADORA devolverá al ARRENDATARIO la garantía recibida, una vez que se haya suscrito la respectiva Acta de Devolución del Local o Espacios Comercial asignado, a completa satisfacción de la ARRENDADORA, así como, se haya corroborado que el ARRENDATARIO se encuentran al día en el pago de consumos de servicios básicos y sin deuda alguna de sus obligaciones económicas; caso contrario, la ARRENDADORA podrá imputar los valores pendientes de pago a la garantía entregada por el ARRENDATARIO. De existir cualquier deterioro que no corresponda al uso normal del espacio dado en arrendamiento, la ARRENDADORA utilizará el valor de la garantía para resarcir los daños y volver al estado en que le fueron entregados al ARRENDATARIO. Adicionalmente al derecho de preferencia, con la finalidad de precautelar íntegramente los locales y espacios comerciales del Centro Comercial y Terminal Terrestre de Manta, el interesado previo la suscripción del contrato de arrendamiento deberá presentar una fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país a favor de TRANSPORTES Y TERMINALES JOCA Y-EP, la cual únicamente será ejecutable en el evento de que los daños ocasionados superen el monto del derecho de preferencia. El valor cancelado por concepto de derecho de preferencia bajo ninguna circunstancia devengará interés alguno a favor del ARRENDATARIO. **2.- REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE LAS ÁREAS DE TERRENOS O LOCALES COMERCIALES UBICADOS A EXTERIORES DEL CENTRO COMERCIAL TERMINAL TERRESTRE DE MANTA (CCTTM). Artículo Único:** Sustitúyase el número 3.4 del artículo 3 del Reglamento para el Alquiler de las Áreas de Terrenos o Locales Comerciales Ubicados a Exteriores del Centro Comercial Terminal Terrestre de Manta (CCTTM), por el siguiente texto: **3.4.- Derecho de Preferencia.-** Es la garantía que asegura el cumplimiento de las obligaciones de la o el arrendatario en virtud de la suscripción de un contrato de arrendamiento. Para el efecto de

su aplicación, considérese lo siguiente: El interesado en el arriendo, entregará antes de la suscripción del contrato, por concepto de derecho de preferencia, la suma correspondiente a (3) tres canon arrendaticio mensual, sin IVA, por el valor que deba establecerse en el contrato de arrendamiento, mediante depósito en las cuentas No. 04310015 del Banco Central del Ecuador, a través de la cuenta rotativa aperturada en el banco del Pichicha No. 2100031861 sub-línea 13.01.99, perteneciente a "TRANSPORTES Y TERMINALES JOCA-EP", valor que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, como también se podrá utilizar para cubrir, los posibles daños causados por el ARRENDATARIO al inmueble o por retrasos en la desocupación del mismo a consecuencia de la terminación del instrumento contractual por cualquier circunstancia. Por excepción, estarán exentos del pago del derecho de preferencia los interesados que se adecuen a lo previsto en el inciso segundo del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El pago del derecho de preferencia bajo ningún concepto se considerará como una parte o como un canon completo de arriendo a favor del arrendatario. A la terminación del contrato, TRANSPORTES Y TERMINALES JOCA-EP en su calidad de ARRENDADORA devolverá al ARRENDATARIO la garantía recibida, una vez que se haya suscrito la respectiva Acta de Devolución del Local o Espacios Comercial asignado, a completa satisfacción de la ARRENDADORA, así como, se haya corroborado que el ARRENDATARIO se encuentran al día en el pago de consumos de servicios básicos y sin deuda alguna de sus obligaciones económicas; caso contrario, la ARRENDADORA podrá imputar los valores pendientes de pago a la garantía entregada por el ARRENDATARIO. De existir cualquier deterioro que no corresponda al uso normal del espacio dado en arrendamiento, la ARRENDADORA utilizará el valor de la garantía para resarcir los daños y volver al estado en que le fueron entregados al ARRENDATARIO. Adicionalmente al derecho de preferencia, con la finalidad de precautelar íntegramente los locales y espacios comerciales del Centro Comercial y Terminal Terrestre de Manta, el interesado previo la suscripción del contrato de arrendamiento deberá presentar una fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país a favor de TRANSPORTES Y TERMINALES JOCA-EP, la cual únicamente será ejecutable en el evento de que los daños ocasionados superen el monto del derecho de preferencia. El valor cancelado por concepto de derecho de preferencia bajo ninguna circunstancia devengará interés alguno a favor del ARRENDATARIO. [...]

Que, el Lcdo. Santiago Alcívar Chilan, Director de Comercialización y Marketing de la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCA-EP, emite Informe Técnico No. 002-EPMTTJ-SACH-DCM-2020 del 15 de junio de 2020, para requerir la reducción inicial del 25% (disminución paulatina) de los valores de pago por concepto de cánones de arrendamiento, posterior a los antecedentes y base legal, determina: **3.- JUSTIFICACIÓN PARA LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LOS VALORES DE PAGO POR CONCEPTO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO PREVISTOS EN LOS CONTRATOS, DESDE SU REACTIVACIÓN COMERCIAL RESPECTIVA HASTA EL TÉRMINO DEL PERIODO FISCAL 2020 INICIANDO CON EL PORCENTAJE DE 25% EL MISMO QUE SERÁ ANALIZADO SU AUMENTO O DISMINUCIÓN MENSUALMENTE EN BASE A LAS DECLARACIONES DE VENTAS DE LOS LOCALES AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI Y AL FLUJO DE USUARIOS DE LA TERMINAL TERRESTRE Y CENTRO COMERCIAL.** La Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCA-EP del GAD MANTA (administradora del Centro Comercial y Terminal de Transporte Terrestre de Manta "Luis Valdivieso Morán"), cuenta con diversas áreas comerciales que brindan a los usuarios variedad de negocios al momento de satisfacer sus necesidades. El arriendo de estos espacios representa para la empresa parte fundamental en temas económicos y de recaudación que ayudan a fomentar la estabilidad financiera de la misma. La Dirección de Comercialización y Marketing, es la encargada de escatimar esfuerzos para que los espacios disponibles en la empresa destinados al arriendo sean ocupados y a la vez cumplan con cada una de sus obligaciones, así mismo de realizar ofertas al mercado para lograr vender o arrendar los sitios disponibles en las instalaciones de la empresa y que se adecuen a las necesidades de comercio que requieran los clientes. El 16 marzo de 2020 tras la declaración del estado de excepción declarado por los entes gubernamentales ante el COVID-19 los locales comerciales que prestaban sus servicios dentro de las instalaciones de la empresa se vieron en la obligación de cerrar y paralizar sus actividades económicas con el fin de cumplir las normativas y precautelar su salud y la de todos los usuarios que a diario transitan por el Centro Comercial y Terminal Terrestre, esto conlleva a una disminución en sus ingresos económicos y a la vez se dificultad para cumplir con los acuerdos emitidos en sus contratos de arrendamiento, pues hasta el momento no han podido reactivar sus actividades. Amparado en la base legal expuesta y tomando como referencia los pedidos de varios de los arrendatarios al Gerente General de la empresa, no

vemos en la necesidad de realizar un análisis de la situación que atraviesa el país en todos los aspectos y a la vez hacer extensivo el petitorio al departamento financiero de considerar si la reducción de forma paulatina de los valores de pago por concepto de cánones de arrendamiento previstos en los contratos, desde su reactivación comercial respectiva hasta el término del periodo fiscal 2020. En qué medida afectaría al sistema financiero de la empresa. Iniciando con el porcentaje de 25%, mismo que será analizado mensualmente tomando como base para mantener o disminuir el porcentaje de descuento las declaraciones de ventas al Servicio de Rentas Internas SRI de cada uno de los locales y el flujo de usuarios de la Terminal Terrestre y Centro Comercial. Es importante recalcar que la afluencia en el centro comercial antes de la declaración de emergencia sanitaria significaba un 45% de los usuarios que a diario lo frecuentaban (8.000 personas diarias aproximadamente). Distribuidas en las distintas áreas comerciales con las que cuenta la empresa (comercio, farmacias, gastronomía, variedad, etc.). Además, se debe considerar que la cantidad de usuarios que arribaran al Centro Comercial y Terminal Terrestre por medio del servicio de la transportación intra e interprovincial ya no será la misma que la que transitaban antes de la emergencia (12.000 aproximadamente) pues las unidades de transporte tendrán que laborar con sólo el 50% de su capacidad, así lo dispuso el COE Nacional como norma de prevención ante el COVID-19 referente a la transportación terrestre. Entre las resoluciones del COE Nacional el 27 de mayo de 2020 en relación al cambio de color de semáforo (amarillo, verde) consta que los locales y centros comerciales sólo pueden trabajar con el 30% de su capacidad. Con la finalidad de evitar aglomeraciones y siguiendo las normas de prevención para colaboradores y clientes dispuestas COE Nacional y Cantonal. Se debe considerar que una vez se dictamine la fecha de reactivación en el área comercial la afluencia de usuarios que visitarán nuestras instalaciones ya no será la misma por los horarios y restricciones que se establecerán de acuerdo a las disposiciones gubernamentales. El 30% de la capacidad que se permitirá en cada uno de los locales representará un menor ingreso en la economía de los arrendatarios por la poca demanda de ventas en sus negocios y que complicaría el pago de sus haberes acordados por concepto de arriendo en la empresa. Además, considerar que al no realizar ningún tipo de incentivos o descuentos se podría presentar una demanda de entrega de locales por parte de los arrendatarios lo cual significaría un impacto negativo a la institución en lo comercial, social y económico. Una vez iniciada la reactivación de comercialización esta Dirección coadyuvará con estrategias de ventas para lograr aumentar los ingresos de los arrendatarios y de esta manera puedan cumplir con sus obligaciones contractuales para con la empresa TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP. **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Este requerimiento responde a un llamado a la conciencia de la empresa y a la voluntad de los arrendatarios de los locales y espacios físicos del Centro Comercial y Terminal Terrestre de Manta de seguir trabajando de manera conjunta para el bienestar particular y el de la institución. En consecuencia, sobre la base del artículo 8.21 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, en la que es facultad del Directorio el establecer las políticas de cobro de los créditos y demás tipos de obligaciones a favor de TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP; políticas de incentivos, descuentos y afines; se recomienda previo pronunciamiento de la Dirección Financiera de la empresa, realizar la reducción de forma paulatina de los valores de pago por concepto de cánones de arrendamiento previstos en los contratos de arrendamiento, desde su reactivación comercial respectiva hasta el término del periodo fiscal 2020 iniciando con el porcentaje de 25% mismo que será analizado su aumento o disminución mensual según las declaraciones de ventas al Servicio de Rentas Internas SRI y el flujo de usuarios en la Terminal Terrestre y Centro Comercial. Excluyéndose de esta suspensión las expensas por los servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad y administración del Centro Comercial y Terminal Terrestre Manta, así como los servicios básicos a los que haya lugar recaudar.

- Que,** el Ing. Danes Cedeño Choez, Director Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, emite informe sobre el estado financiero actual de la empresa y sobre el impacto económico producto de la inactividad del Centro Comercial y de la transportación que operará parcialmente en la ocupación de sus unidades vehiculares por las restricciones emitidas por el COE.
- Que,** en referencia a la convocatoria a sesión ordinaria para el 26 de junio de 2020, el Ab. Agustín Intriago Quijano, Alcalde de Manta, y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, a través del oficio MAT-2020-ALC-0194 de 24 de junio de 2020, delega a la Ing. Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Coordinadora de Desarrollo Institucional del GAD Municipal de Manta, la atribución de Presidir la Sesión de Directorio, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la

normativa legal vigente, ejerza las acciones administrativas que correspondan para el pleno desarrollo de la sesión respectiva.

Que, posterior a la convocatoria enunciada en el considerando que antecede, y efectuada la delegación correspondiente, el 26 de junio de 2020, con el quórum reglamentario, el Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, se instaló y sesionó ordinariamente, resolviendo: 1.- Aprobar el Acta 001-2020 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, celebrada el viernes 28 de febrero de 2020. 2.- Sustituir y fijar los precios y cánones de arrendamiento de los espacios publicitarios del Centro Comercial y Terminal Terrestre de Manta. 3.- Suspender el cobro de arrendamientos por el tiempo de inactividad comercial producto del estado de excepción por calamidad pública por los casos de COVID-19. 4.- Suspensión paulatina de cobros de tasas referente a los parqueaderos de buses interprovinciales, intraprovinciales e internacionales; uso de andén (Cooperativa Los Bajos, Montecristi y Jaramijo; y, revisión vehicular. 5.- Reducir el 25% (disminución paulatina) de los valores de pago por concepto de cánones de arrendamiento a partir de la reactivación comercial de los arrendatarios. 6.- Reformar la reglamentación interna en lo referente a la garantía de los contratos de arrendamientos denominada derecho de preferencia.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 (16) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo que establece el artículo 8 (16) (21) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”; y, artículo 7 (16) (21) del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, el Directorio de “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Acta 001-2020 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, celebrada el viernes 28 de febrero de 2020.

Art. 2.- SUSTITUIR Y FIJAR los precios y cánones de arrendamiento de los espacios publicitarios del Centro Comercial y Terminal Terrestre de Manta, de conformidad con el siguiente detalle:

DETALLE	VALOR SIN IVA	CONDICIONES
CAJA DE LUZ	\$ 300.00	<p>1. EL USO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS (SAMPLING, VOLANTEO, PUBLICIDAD DIGITAL) SERÁ POR EL LAPSO DE TIEMPO (1-30 DIAS) Y SE EFECTUARÁ CON EL PAGO ANTICIPADO, SIN NECESIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO. PUBLICIDAD QUE SE PODRÁ RENOVAR EN EL MISMO PERÍODO FISCAL BAJO EL MISMO PROCEDIMIENTO.</p> <p>2. PARA EL RESTO DE PUBLICIDADES POR EL USO DE ESPACIOS SERÁ POR EL PERÍODO MÁXIMO DE 11 MESES Y SE EFECTUARÁ CON EL PAGO ANTICIPADO, SIN NECESIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO. PUBLICIDAD QUE SE PODRÁ RENOVAR EN EL PERÍODO FISCAL PRÓXIMO BAJO EL MISMO PROCEDIMIENTO Y POR UN PERÍODO DE TIEMPO SIMILAR.</p> <p>3. NO SE COBRARÁ EL DERECHO DE PREFERENCIA.</p> <p>4. PARA VERIFICAR QUE LA ACTIVIDAD A REALIZAR EN LOS ESPACIOS REQUERIDOS SE ESTE CUMPLIENDO, SE LO HARÁ MEDIANTE INFORMES MENSUALES DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING .</p> <p>5. LAS FERIAS ARTESANALES O DE EMPRENDIMIENTO NO TENDRÁN COSTOS, PREVIO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING.</p>
SAMPLING	\$ 89.29	
TOTENS	\$ 200.00	
BANDEROLAS EXTERNAS	\$30.00	
BANDERINES INTERNOS	\$ 20.00	
PALETAS	\$ 200.00	
PUERTAS DE BAÑOS	\$ 400.00	
VOLANTEO	\$ 40.00	
ISLA ITINERANTE	\$ 500.00	
ESPACIO PARA VALLAS GARITAS	\$ 990.00	
MICRO PERFORADOS SUPERIORES	\$ 803.60	
PUERTA VERTICAL	\$ 50.00	
PUERTA HORIZONTAL	\$ 35.00	
MAMPARA PEQUEÑA	\$ 15.00	
ESPACIO PARA LETREROS FRENTE AL PALMAR	\$ 250.00	
ESPACIO PARA FERIA	\$ 500.00	
	1 MES	
PUBLICIDAD DIGITAL X 100 REPETICIONES DIARIAS	15 SEGUNDOS \$672.00 30 SEGUNDOS \$840.00	

Art. 3.- SUSPENDER el cobro de los cánones de arrendamientos previstos en los contratos respectivos, por el tiempo de inactividad comercial producto del estado de excepción por calamidad pública por los casos de COVID-19, esto es, desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 15 de junio de 2020.

Se excluyen de la suspensión de cobro:

1. Arrendamientos cuyo objeto contractual han estado autorizados a ejercer sus actividades comerciales.
2. Gastos por los servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad.
3. Servicios básicos a los que haya lugar recaudar.

Art. 4.- SUSPENDER el cobro de tasas⁴ referente a los parqueaderos de buses interprovinciales, intraprovinciales e internacionales; uso de andén (Cooperativa Los Bajos, Montecristi y Jaramijo); y, revisión vehicular. A su vez, se autoriza al Gerente General realizar el cobro de referidas tasas de forma paulatina sobre la base de una revisión mensual respecto de los ingresos económicos de las cooperativas de transporte terrestre.

Art. 5.- AUTORIZAR la reducción del 25% de los valores de pago por concepto de cánones de arrendamiento a partir de la reactivación comercial de los arrendatarios; y, el cobro de forma paulatina de este porcentaje sobre la base de una revisión trimestral respecto de las variaciones económicas.

Art. 6.- REFORMAR la reglamentación interna en lo referente a la garantía de los contratos de arrendamientos denominada derecho de preferencia, de conformidad al siguiente detalle:

1. Sustitúyase el número 3.12 del artículo 3 del Reglamento para el Alquiler y Funcionamiento de los Espacios Físicos Ubicados en el Centro Comercial Terminal Terrestre de Manta (CCTTM), por el siguiente texto:

3.12.- Derecho de Preferencia.- Es la garantía que asegura el cumplimiento de las obligaciones de la o el arrendatario en virtud de la suscripción de un contrato de arrendamiento.

Para el efecto de su aplicación, considérese lo siguiente:

El interesado en el arriendo, entregará antes de la suscripción del contrato, por concepto de derecho de preferencia, la suma correspondiente a (3) tres canon arrendaticio mensual, sin IVA, por el valor que deba establecerse en el contrato de arrendamiento, mediante el pago en efectivo en el área de recaudación de la empresa o en depósito en las cuentas No. 04310015 del Banco Central del Ecuador, a través de la cuenta rotativa aperturada en el banco del Pichicha No. 2100031861 sub-línea 13.01.99, perteneciente a "TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP", valor que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, como también se podrá utilizar para cubrir, los posibles daños causados por el ARRENDATARIO al inmueble o por retrasos en la desocupación del mismo a consecuencia de la terminación del instrumento contractual por cualquier circunstancia. Por excepción, estarán exentos del pago del derecho de preferencia los interesados que se adecuen a lo previsto en el inciso segundo del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El pago del derecho de preferencia bajo ningún concepto se considerará como una parte o como un canon completo de arriendo a favor del arrendatario.

A la terminación del contrato, TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP en su calidad de ARRENDADORA devolverá al ARRENDATARIO la garantía recibida, una vez que se haya suscrito la respectiva Acta de Devolución del Local o Espacios Comercial asignado, a completa satisfacción de la ARRENDADORA, así como, se haya corroborado que el ARRENDATARIO se encuentran al día en el pago de consumos de servicios básicos y sin deuda alguna de sus obligaciones económicas; caso contrario, la ARRENDADORA podrá imputar los valores pendientes de pago a la garantía entregada por el ARRENDATARIO.

De existir cualquier deterioro que no corresponda al uso normal del espacio dado en arrendamiento, la ARRENDADORA utilizará el valor de la garantía para resarcir los daños y volver al estado en que le fueron entregados al ARRENDATARIO. Adicionalmente al derecho de preferencia, con la finalidad de precautelar íntegramente los locales y espacios comerciales del Centro Comercial y Terminal Terrestre de Manta, el interesado previo la suscripción del contrato de arrendamiento deberá presentar una fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país a favor de TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, la cual únicamente será ejecutable en el evento de que los daños ocasionados superen el monto del derecho de preferencia.

El valor cancelado por concepto de derecho de preferencia bajo ninguna circunstancia devengará interés alguno a favor del ARRENDATARIO.

⁴ Aprobadas por el Directorio de la Empresa Pública Municipal "TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP", en el Art. 2 de la resolución No. 001-2020 del 2 de marzo de 2020.

2.- Sustitúyase el número 3.4 del artículo 3 del Reglamento para el Alquiler de las Áreas de Terrenos o Locales Comerciales ubicados a Exteriores del Centro Comercial Terminal Terrestre de Manta (CCTM), por el siguiente texto:

3.4.- Derecho de Preferencia.- Es la garantía que asegura el cumplimiento de las obligaciones de la o el arrendatario en virtud de la suscripción de un contrato de arrendamiento.

Para el efecto de su aplicación, considérese lo siguiente:

El interesado en el arriendo, entregará antes de la suscripción del contrato, por concepto de derecho de preferencia, la suma correspondiente a (3) tres canon arrendaticio mensual, sin IVA, por el valor que deba establecerse en el contrato de arrendamiento, mediante depósito en las cuentas No. 04310015 del Banco Central del Ecuador, a través de la cuenta rotativa aperturada en el banco del Pichicha No. 2100031861 sub-línea 13.01.99, perteneciente a "TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP", valor que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, como también se podrá utilizar para cubrir, los posibles daños causados por el ARRENDATARIO al inmueble o por retrasos en la desocupación del mismo a consecuencia de la terminación del instrumento contractual por cualquier circunstancia. Por excepción, estarán exentos del pago del derecho de preferencia los interesados que se adecuen a lo previsto en el inciso segundo del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El pago del derecho de preferencia bajo ningún concepto se considerará como una parte o como un canon completo de arriendo a favor del arrendatario.

A la terminación del contrato, TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP en su calidad de ARRENDADORA devolverá al ARRENDATARIO la garantía recibida, una vez que se haya suscrito la respectiva Acta de Devolución del Local o Espacios Comercial asignado, a completa satisfacción de la ARRENDADORA, así como, se haya corroborado que el ARRENDATARIO se encuentran al día en el pago de consumos de servicios básicos y sin deuda alguna de sus obligaciones económicas; caso contrario, la ARRENDADORA podrá imputar los valores pendientes de pago a la garantía entregada por el ARRENDATARIO.

De existir cualquier deterioro que no corresponda al uso normal del espacio dado en arrendamiento, la ARRENDADORA utilizará el valor de la garantía para resarcir los daños y volver al estado en que le fueron entregados al ARRENDATARIO. Adicionalmente al derecho de preferencia, con la finalidad de precautelar integralmente los locales y espacios comerciales del Centro Comercial y Terminal Terrestre de Manta, el interesado previo la suscripción del contrato de arrendamiento deberá presentar una fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país a favor de TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, la cual únicamente será ejecutable en el evento de que los daños ocasionados superen el monto del derecho de preferencia.

El valor cancelado por concepto de derecho de preferencia bajo ninguna circunstancia devengará interés alguno a favor del ARRENDATARIO.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. PAOLA ISABEL HIDALGO VERDESOTO
PRESIDENTA (DELEGADA)
DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
"TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP"


ECO. RICHARD FERNANDO VILLAVICENCIO NAVIA
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
"TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP"



**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
“TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”**

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 literal l) establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
- Que,** la norma constitucional ibidem, en su artículo 225, instituye: *El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, establece: *Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*
- Que,** el Código Civil, prevé: *Art. 1856.- Arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado, salvo lo que disponen las leyes del trabajo y otras especiales. [...] Art. 1864.- Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título.*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, establece: *Art. 1.- Objeto.- Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público. [...] Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en la Ley 0, del Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre de 2009, determina lo siguiente: *Art. 1.- ÁMBITO.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República. [...] Art. 9.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.*
- Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial No. 388 del 24 de enero de 2013, consta publicada la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”; la cual tiene por objeto la gestión, endeudamiento, construcción, aprovechamiento, delegación, y administración de terminales terrestres, centros de transferencia de mercaderías, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo en el Cantón Manta, a cuyo efecto fijará los precios, tasas, y cánones que la utilización de tales espacios comporte;
- Que,** el inciso final del artículo 1 de la Ordenanza de Creación enunciada en el acápite que antecede, prevé: *TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP se regirá principalmente por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general; el Código Orgánico de*

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables; la presente Ordenanza, y, las Resoluciones que expida su Directorio y su Gerente General.

- Que,** la enunciada Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, en su artículo 8, establece: *Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] 4) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...] 16) Fijar los precios, tasas, y cánones de arrendamiento y/o valores de concesión por el uso de las instalaciones de la terminal terrestre; [...] 21) Establecer las políticas de cobro de los créditos y demás tipos de obligaciones a favor de **TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP**; políticas de incentivos, descuentos y afines; [...]*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. La renovación del estado de excepción consta en el Decreto Ejecutivo No. 1052 de 15 de mayo de 2020, y Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, respectivamente; lo cual ha afectado la realización de las actividades cotidianas de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, en la compra de insumos para el personal de la institución y para los usuarios; en definitiva se evidencia que la empresa se ha visto afectada económicamente, para cumplir con sus objetivos, en virtud de haberse cerrado por cerca de tres meses, lo que impidió que se recaudaran los fondos necesarios, para su mejor desempeño.
- Que,** el Dr. Yuri Alan Soto Intriago, Director de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, emite Informe Jurídico favorable, mediante Memorando No. 0015-YSI-DAJ-TTJ-2020 del 23 de octubre de 2020, en virtud de la solicitud realizada por el Econ. Richard Fernando Villavicencio Navia, Gerente General, de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, respecto de la procedencia de descuento del 5% a la Compañía Corporación Favorita C.A. por concepto de 12 meses de pago anticipado de las expensas común, correspondiente al local comercial (ANCLA AKI).
- Que,** el Econ. Richard Fernando Villavicencio Navia, Gerente General de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, presenta el Plan Operativo Anual para revisión, análisis y resolución del periodo fiscal 2021, para resolución del Directorio.
- Que,** el Econ. Richard Fernando Villavicencio Navia, Gerente General de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, presenta el Presupuesto Anual del periodo fiscal 2021 para revisión, análisis y resolución del Directorio.
- Que,** en referencia a la convocatoria a sesión ordinaria para el día jueves 12 de noviembre de 2020, el Ab. Agustín Intriago Quijano, Alcalde de Manta y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, a través del Memorando MTA-ALCM-MEM-121120201425 del 12 de noviembre de 2020, delega a la Ing. Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Coordinadora de Desarrollo Institucional del GAD Municipal de Manta, la atribución de Presidir la Sesión de Directorio, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, ejerza las acciones administrativas que correspondan para el pleno desarrollo de la sesión respectiva.
- Que,** posterior a la convocatoria respectiva, de la cual se anexó la documentación correspondiente; el jueves 12 de noviembre de 2020, con el quórum reglamentario, el Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, se instaló y sesionó ordinariamente, y luego de los análisis pertinentes, resolvió entre otros puntos y de forma unánime, la aprobación del Acta No. 002-2020 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, celebrada el viernes 26 de junio de 2020; el descuento del 5% por concepto de expensa común solicitado por la Compañía Corporación La Favorita C.A. correspondiente a la cancelación de 12 meses por adelantado; la aprobación del Presupuesto Anual del periodo fiscal 2021, presentado por el Gerente General de la

Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”; la aprobación del Plan Operativo Anual del periodo fiscal 2021, presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 en sus numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 8 numerales 4, 5, 16 y 21 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”; y, artículo 7 numerales 4 y 5 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, el Directorio de “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”,

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR el Acta No. 002-2020 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, celebrada el miércoles 26 de junio de 2020.

Art. 2.- APROBAR el descuento del 5% por concepto de expensa común solicitado por la Compañía Corporación La Favorita C.A. correspondiente a la cancelación de 12 meses por adelantado.

Art. 3.- APROBAR el Plan Operativo Anual del periodo fiscal 2021, presentado por el Econ. Richard Fernando Villavicencio Navia, Gerente General de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”.

Art. 4.- APROBAR el Presupuesto Anual del periodo fiscal 2021, presentado por el Econ. Richard Fernando Villavicencio Navia, Gerente General de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ISABEL
HIDALGO
VERDESOTO

Firmado digitalmente por PAOLA ISABEL HIDALGO VERDESOTO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION EC/CI/CE, l=QUITO, serialNumber=000267169, cn=PAOLA ISABEL HIDALGO VERDESOTO
Fecha: 2020.11.16 08:41:48 -05'00'

ING. PAOLA ISABEL HIDALGO VERDESOTO
PRESIDENTA (DELEGADA)
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
“TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”

RICHARD FERNANDO
VILLAVICENCIO
NAVIA

Firmado digitalmente por RICHARD FERNANDO VILLAVICENCIO NAVIA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION EC/CI/CE, l=QUITO, serialNumber=000267169, cn=RICHARD FERNANDO VILLAVICENCIO NAVIA
Fecha: 2020.11.16 08:43:00 -05'00'

ECON. RICHARD FERNANDO VILLAVICENCIO NAVIA
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
“TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
“TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”**

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 literal l) establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
- Que,** la norma constitucional ibidem, en su artículo 225, instituye: *El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, establece: *Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*
- Que,** el Art. 6 del COOTAD, establece: **“GARANTÍA DE AUTONOMÍA.** - Ninguna función del estado, ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propios de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la Republica”
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, establece: *Art. 1.- Objeto. - Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público. [...] Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en la Ley 0, del Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre de 2009, determina lo siguiente: *Art. 1.- ÁMBITO.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República. [...] Art. 9.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.*
- Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial No. 388 del 24 de enero de 2013, consta publicada la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”; la cual tiene por objeto la gestión, endeudamiento, construcción, aprovechamiento, delegación, y administración de terminales terrestres, centros de transferencia de mercaderías, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo en el Cantón Manta, a cuyo efecto fijará los precios, tasas, y cánones que la utilización de tales espacios comporte;
- Que,** la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”, en su artículo 1, establece: Créase la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”, la que se constituye como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, duración indefinida, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales; y, el inciso final, prevé:

TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP se regirá principalmente por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables; la presente Ordenanza, y, las Resoluciones que expida su Directorio y su Gerente General.

- Que,** la enunciada Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”, en su artículo 8, establece: *Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] 4) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...] 16) Fijar los precios, tasas, y cánones de arrendamiento y/o valores de concesión por el uso de las instalaciones de la terminal terrestre; [...] 21) Establecer las políticas de cobro de los créditos y demás tipos de obligaciones a favor de **TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP**; políticas de incentivos, descuentos y afines; [...]*
- Que,** el Econ. Richard Fernando Villavicencio Navia, Gerente General de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”, presenta el Plan Estratégico del periodo 2020-2024, para resolución del Directorio.
- Que,** el Lcdo. Santiago Alcívar, Director de Comercialización y Marketing de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”, presenta el informe técnico No.007-EPMTTJ-SACH-DCM-2020, de fecha 07 de diciembre del 2020, el mismo que sustenta o justifica en que se mantenga la reducción del 25% (disminución paulatina) de los valores de pago por concepto de cánones de arrendamientos hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Que,** el Dr. Yuri Alan Soto Intriago, Director de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP, emite Informe Jurídico, mediante Memorando No.0019-YSI-DAJ-TTJ-2020 del 30 de noviembre de 2020, en virtud de la solicitud realizada por la Unión de Cooperativas de Transportes de Pasajeros de Manabí, respecto a la recaudación a las empresas de transportes que ingresan al terminal terrestre de Manta el valor de \$ 0,75 ctvs. a cada bus por una sola vez al día
- Que,** en referencia a la convocatoria a sesión extraordinaria para el día miércoles 30 de diciembre de 2020, el Dr. Raúl Alberto Castro Flores, Alcalde (Subrogante) de Manta y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”, a través del Oficio No. MTA-ALCM-OFI-2912202021335, del 29 de diciembre del 2020, delega a la Ing. Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Coordinadora de Desarrollo Institucional del GAD Municipal de Manta, la atribución de Presidir la Sesión de Directorio, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, ejerza las acciones administrativas que correspondan para el pleno desarrollo de la sesión respectiva.
- Que,** posterior a la convocatoria respectiva, del cual se anexó la documentación correspondiente; el miércoles 30 de diciembre de 2020, con la presencia del quórum reglamentario, el Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”, se instaló y sesionó extraordinariamente, y luego de los análisis pertinentes, resolvió entre otros puntos y de forma unánime, la aprobación del Acta No. 003-2020 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”, celebrada el jueves 12 de noviembre de 2020; el Plan Estratégico del periodo 2020-2024 presentado por el Econ. Richard Fernando Villavicencio Navia, Gerente General de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”; la reducción del 25% (disminución paulatina) de los valores de pago por concepto de cánones de arrendamientos hasta el 31 de diciembre de 2020; Acoger el criterio jurídico constante en el informe presentado por el Dr. Yuri Soto Intriago, Director de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY EP”.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 en sus numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 8 numerales 4, 5, 16 y 21 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”; y, artículo 7 numerales 4 y 5 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”, el Directorio de “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAY-EP”.

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR el Acta No. 003-2020 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”, celebrada el jueves 12 de noviembre de 2020.

Art. 2.- APROBAR el Plan Estratégico del periodo 2020-2024 presentado por el Econ. Richard Fernando Villavicencio Navia, Gerente General de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”.

Art. 3.- APROBAR la reducción del 25% (disminución paulatina) de los valores de pago por concepto de cánones de arrendamientos del trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020.

Art. 4.- ACOGER el criterio jurídico constante en el informe presentado por el Dr. Yuri Soto Intriago, Director de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública Municipal “TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ EP”, respecto a la petición realizada por la Unión de Cooperativas de Transportes de Pasajeros de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ISABEL
HIDALGO
VERDESOTO

Firmado digitalmente por PAOLA ISABEL HIDALGO VERDESOTO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION ECIBCE, i=QUITO, serialNumber=0000267169, cn=PAOLA ISABEL HIDALGO VERDESOTO
Fecha: 2020.11.16 09:41:48 -05'00'

ING. PAOLA ISABEL HIDALGO VERDESOTO
PRESIDENTA (DELEGADA)
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
“TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”

RICHARD FERNANDO
VILLAVICENCIO
NAVIA

Firmado digitalmente por RICHARD FERNANDO VILLAVICENCIO NAVIA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION ECIBCE, i=QUITO, serialNumber=00001025, cn=RICHARD FERNANDO VILLAVICENCIO NAVIA
Fecha: 2020.11.15 09:40:10 -05'00'

ECON. RICHARD FERNANDO VILLAVICENCIO NAVIA
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
“TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP”

Registro de la Propiedad:

Como parte del Directorio del Registro de la Propiedad EP, puedo indicar a ustedes las resoluciones adoptadas en el año 2020:

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No.05-DRPM-2020

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, se considera las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general el desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que las empresas públicas o estatales existentes, así como las empresas municipales, para seguir operando, debían adecuar su organización y funcionamiento a las normas previstas en la citada Ley.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición mencionada en el considerando precedente, el Concejo Municipal de Manta expidió la Ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 388 de 24 de enero de 2013, mediante la cual se creó a la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta – EP; la misma que deja sin efecto a la Ordenanza que regula la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Manta; y asume como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y a la normativa interna que se expida, aplicables a su naturaleza y objeto;

Que, en la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP en su artículo 12 literal a) se establece que son atribuciones del Directorio "Determinar las políticas institucionales que le permitan a la entidad el oportuno, eficiente y eficaz cumplimiento de su objetivo; velar porque la gestión de la Empresa sea transparente, y al efecto tomará las acciones preventivas y correctivas necesarias para ello. Dichas acciones serán de obligatorio cumplimiento." en concordancia con el literal b) de la misma Ordenanza en mención "Aprobar, reformar, sustituir y codificar

la reglamentación institucional, así como interpretarla de manera obligatoria en una sola sesión".

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

RESUELVE:

Art. 1. – Aprobar el Informe Económico y de Gestión de la Gerencia General del año 2019 de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dada en la Ciudad de Manta, el 26 de mayo de 2020.

Abg. Agustín Intriago Quijano
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



CERTIFICACIÓN:

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA – EP, CERTIFICA: QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA 005-25-05-2020 DE LA EMPRESA PÚBLICA <MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, HAN SIDO APROBADOS MEDIANTE VOTACIÓN DEL DIRECTORIO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE MAYO DEL 2020.

Ing. Erika Matas Cuenca
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN No. No.06-DRPM-2020
Manta, 5 de noviembre de 2020

DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP"

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 literal I) establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
- Que, la norma constitucional *ibidem*, en su artículo 225, instituye: *El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece: *Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*
- Que, artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que, el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
- Que, el COOTAD, en su artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye: *Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón*

1



corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.

- Que, el artículo 277 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las formas de gestión directa de los gobiernos autónomos municipales, podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía, garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en el artículo 1, prevé: *AMBITO.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.*
- Que, el Art. 9 numeral 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), establece que es atribución del Directorio, resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública.
- Que, el artículo 55 de la LOEP, determina: *PROCEDENCIA.- Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior.*
- Que, de conformidad al artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.
- Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, dispone que, de conformidad con la Constitución de la República, "el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional"



- Que, la ordenanza que regula la administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, fue sancionada y promulgada el 19 de enero del 2011.
- Que, el 5 de julio de 2012, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Manta, aprobó la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", la cual establece: **Artículo 12.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO** - Son atribuciones del Directorio: (...) f) Resolver sobre la disolución de la Empresa Pública, y todos aquellos asuntos que sean sometidos por el Gerente General para su conocimiento y resolución. Así como regular los mecanismos y procedimientos de liquidación. La extinción de la Empresa no implicará la cesación de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de cumplir las competencias constitucionales y legales en materia registral; (...) **Artículo 21.- DE LA EXTINCIÓN.**- Cuando la Empresa Pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el Directorio resolverá su liquidación o extinción. (...)
- Que, mediante Informe Ejecutivo sobre el Estado situacional de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de MANTA-EP, signado con el N° 016-EMC-GG-RPM-2020, del 13 de octubre de 2020, la Gerencia General de la empresa prenombrada, posterior a la información y análisis de la situación financiera actual de la empresa e información y análisis generales de la misma, establece: **4. CONCLUSIÓN:** El Registro de la Propiedad de Manta, desde su creación ha tenido cambios y mejoras dentro del servicio que brinda. Como se muestra en el presente informe y de acuerdo a la información existente, se determina que no ha contado con una contabilidad adecuada, lo que ha ocasionado que a la presente fecha no podamos determinar la real rentabilidad de la Empresa Pública. El incremento de los sueldos a los funcionarios así como en el número de los mismos, ha provocado que esta empresa tenga una nómina excesiva dentro de su gasto corriente, situación que hoy gracias a todas las gestiones que este Gobierno Municipal ha realizado, permite tomar la decisión de que sus competencias sean administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, de acuerdo como lo establece el Artículo 3 de La Ordenanza sustitutiva que regula la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- "Ejercicio de la administración.- De conformidad con la Constitución de la República y las leyes pertinentes, el Registro de la Propiedad será administrado por la Municipalidad. En tal virtud, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta asume la facultad de administrar el registro de la propiedad en ejercicio de las competencias que le asisten de conformidad a las disposiciones constitucionales y legales", teniendo con esta acción un ahorro de más de \$630.000 en gasto de nómina. Otro de los factores de afectación sobre las finanzas de esta Empresa Pública, que da la apertura a que se analice su liquidación, es el hecho de haber reformado los valores sobre las tasas que por el Servicio Registral se cobra, situación que hoy no permite que las recaudaciones logren cubrir los gastos que de acuerdo a como se muestran en el presente informe solo pertenecen al gasto básico, puesto que al conocer al inicio de mis funciones sobre la problemática en los ingresos, no se

incurrió en gastos adicionales a los estrictamente necesarios. Por lo que de acuerdo al Objeto por el cual fue creada la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta- EP., una vez que en la actual Administración se ha logrado el avance tecnológico para facilitar que la ciudadanía pueda realizar sus trámites en línea, contando actualmente con todos los procesos simplificados y mejorados, se pone a su consideración el análisis de factibilidad que sirve como sustento para poder liquidar al Registro de la Propiedad de Manta como Empresa Pública, regresando sus competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, de acuerdo a como lo establece el Art. 3 de La Ordenanza sustitutiva que regula la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, tomando en cuenta que actualmente los gastos que la institución genera como Empresa Pública sobrepasan lo que puede solventar, teniendo a su vez personal vinculado que al haberse realizado la simplificación de los procesos y sistematización de los servicios, a la fecha del presente Informe se encuentran sin funciones propias sobre los servicios que brinda la empresa, a su vez se menciona que todos los requerimientos de los servicios registrales, actualmente están siendo atendidos mediante el sitio web de la institución, situación que pese a tener todos los servicios activos al 100%, no ayuda a que la recaudación diaria cubra los gastos generados, necesitando actualmente \$207,169.47 dólares para poder estar al día en las obligaciones contraídas, debiendo dos meses de sueldos y las obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social desde el mes de Abril del 2020, pago que se realiza mediante convenio con un diferimiento a 12 meses a partir del mes de Octubre del 2020. Por lo expuesto, la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta- EP., cumple con los preceptos señalados en el Art. 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia a lo previsto en el inciso primero del artículo 21 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", considerando que su funcionamiento ya no resulta conveniente desde el punto de vista económico o del interés público, por cuanto los trámites y servicios que se generan se encuentran sistematizados y no es posible efectuar la fusión con otra empresa pública municipal existente considerando que los objetos y fines son totalmente incompatibles. 5.- **RECOMENDACIÓN:** En virtud al histórico que se muestra en el presente informe, sobre la evolución del Registro de la Propiedad de Manta desde su creación como Empresa Pública, las mejoras realizadas sobre los servicios que se entregan a la ciudadanía, habiendo sido el principal objetivo de gestión de este Gobierno Municipal, logrando reducir los tiempos de respuesta en los trámites y al haberse simplificado sus procesos internos, haciendo que actualmente 20 funcionarios se encuentran dentro de los Procesos Agregadores de Valor, obliga que estos avances analicen la permanencia del resto de funcionarios que se encuentran vinculados a la Empresa, situación que ocasiona que los gastos administrativos y operativos que genera la institución, en relación a las obligaciones de pagos pendientes por parte de la Empresa Pública se tomen insostenibles e innecesarios, por lo que considerando que los trámites y servicios actualmente se encuentran sistematizados, no justifican la continuidad o funcionamiento de la entidad como Empresa Pública, y en uso de las competencias asignadas en el Art. 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia a lo previsto en el inciso primero del artículo 21 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", se

recomienda en su calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado, validar legalmente el contenido del presente informe y de corresponder, posteriormente, se me faculte elaborar la convocatoria a sesión de directorio a fin de que se discuta la aprobación de una posible liquidación de la empresa.

Que, a través del memorando MTA-DPSI-MEM-281020201300 de 28 de octubre de 2020, se emite el análisis legal del informe ejecutivo enunciado en el considerando que antecede, estableciéndose en lo pertinente, lo siguiente: **IV.- ANÁLISIS DE LEGALIDAD.-** El Art. 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece dos presupuestos a los cuales está prevista una condición; la primera, "cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada"; la segunda, "cuando su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público", en ambos casos, siempre que no fuese posible su fusión, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior¹. Por su parte, el inciso primero del artículo 21 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", adecua a la empresa lo previsto en el artículo 55 de la LOEP, estableciendo los dos presupuestos y la condición referida en el acápite que antecede, determinando que será el Directorio² el que resolverá su liquidación o extinción. De lo expuesto, es necesario identificar si el contenido de Informe Ejecutivo sobre el Estado situacional de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de MANTA-EP, firmado con el N° 016-EMC-GG-RPM-2020, del 13 de octubre de 2020, se adecua a uno de los preceptos antes indicados. De las consideraciones realizadas al Informe Ejecutivo sujeto al presente análisis, evidencia que la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de MANTA-EP, efectuó los planes de simplificación de trámites administrativos en cumplimiento de lo que prevé la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, lo que ha originado que en la actualidad los servicios que presta se encuentren sistematizados tecnológicamente pudiendo obtenerse a través de la plataforma web respectiva, proveyendo de esta manera una atención eficiente y eficaz a los ciudadanos en el cantón, de tal manera que, resulta insostenible desde el punto de vista económico mantener actualmente órganos administrativos dentro de una estructura orgánica institucional que no tendrían incidencia en la operatividad o funcionamiento en la prestación del servicio registral de cuyo ejercicio de la competencia le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Por su parte, las tres variables previstas en el número 2.3.1 (Explicación del Balance de Resultados del año 2019), y el impacto económico que ha generado las declaratorias de excepción producto del COVID-19, ha originado obligaciones pendientes de pago por el valor de USD \$ 207.169,47 dólares, por lo que, es necesario realizar una optimización institucional de este nivel

¹ LOEP - Art. 64.- NORMAS SUPLETORIAS.- En lo que se refiere a las normas de procedimiento no contempladas en esta Ley, tanto para la fusión como para la extinción, se aplicarán las normas previstas en la Ley de Compañías.

² LOEP - Art. 8.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 12. Resolver y aprobar la fusión, extinción o liquidación de la empresa pública;

³ Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP". Artículo 12.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO - Son atribuciones del Directorio: (...) 1) Resolver sobre la disolución de la Empresa Pública, y todos aquellos asuntos que sean sometidos por el Gerente General para su conocimiento y resolución. Así como regular los mecanismos y procedimientos de liquidación. La extinción de la Empresa no implicará la cesación de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de cumplir las competencias constitucionales y legales en materia registral;



de gobierno municipal, que responda en continuar atendiendo la demanda social respecto de los servicios registrales ajustando la actuación administrativa a la situación económica actual, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y economía en la Administración Pública y afianzar así el modelo de gestión municipal. Ahora bien, el Informe Ejecutivo sobre el Estado situacional de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de MANTA-EP, firmado con el N° 016-EMC-GG-RPM-2020, del 13 de octubre de 2020, claramente denota que la empresa se mantiene cumpliendo los fines u objetivos para los que fue creada, no obstante, se motiva que su funcionamiento no está resultando conveniente desde el punto de vista económico, e inclusive, considerando que la empresa al administrar recursos públicos afectaría al interés público de conformidad a lo expuesto en el acápite que antecede. En este estado del análisis, corresponde verificar el cumplimiento de la condición. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mantiene operativas las siguientes empresas públicas: 1. Empresa Pública Municipal "TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP"; tiene por objeto la gestión, endeudamiento, construcción, aprovechamiento, delegación, y administración de terminales terrestres, centros de transferencia de mercaderías, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo en el Cantón Manta, a cuyo efecto fijará los precios, tasas, y cánones que la utilización de tales espacios comporte. 2. Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SÍ VIVIENDA-EP"; tiene por objeto la promoción, diseño, desarrollo, implementación y comercialización de proyectos inmobiliarios, urbanísticos, comerciales industriales de toda índole, en todas sus fases. Así mismo, constituye objeto de SÍ VIVIENDA EP, las actividades inherentes a la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. Igualmente competará a la empresa todas aquellas actividades accesorias, complementarias, derivadas y necesarias para el cumplimiento de su objeto. 3. Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos "EP-AGUAS DE MANTA"; tiene por objeto la gestión, explotación, administración y provisión de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, manejo pluvial y depuración de residuos líquidos, incluyendo todas las fases del ciclo integral del agua; asimismo, el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de redes y construcción de infraestructuras hidráulicas, depósitos, obras de captación y embalses, el suministro y comercialización del agua. Igualmente, compete a la empresa todas aquellas actividades accesorias, complementarias y derivadas de estos servicios, que incluye la realización de las tareas de saneamiento ambiental. El artículo 48 de la LOEP, en lo pertinente a la procedencia para la fusión de dos o más empresas públicas, establece: PROCEDENCIA.- La fusión de las empresas públicas se produce: 1. Cuando dos o más empresas públicas se unen para formar una nueva que las sucede en sus derechos y obligaciones; (...) Para la fusión de cualquier empresa pública con otra en una nueva se acordará primero la disolución sin liquidación y luego se procederá al traspaso total de los respectivos patrimonios sociales a la nueva empresa. De la identificación de las empresas públicas municipales, se justifica que estas mantienen objetivos totalmente incompatibles a los de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de MANTA-EP; a su vez, el sistema público de registro de la propiedad puede ser administrado directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, considerando la sistematización tecnológica que actualmente presta la empresa. El artículo 48 de la LOEP, en lo pertinente a la

6

procedencia para la fusión de una o más empresas públicas, establece: **PROCEDENCIA.**- La fusión de las empresas públicas se produce: (...) 2. Cuando una o más empresas públicas son absorbidas por otra que continúa subsistiendo. (...) Si la fusión resultare de la absorción de una o más empresas públicas por otra empresa existente, ésta adquirirá en la misma forma los patrimonios de la o de las empresas absorbidas. La empresa absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta. Es sustancial considerar el impacto económico que ha originado las declaratorias de estado de excepción producto del COVID-19, que indudablemente han repercutido en los estados financieros de las empresas públicas municipales, tanto es así que actualmente mantienen obligaciones pendientes ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aun siendo esta una obligación preferencial por parte de los empleadores. Estas afectaciones económicas imposibilitan que las obligaciones pendientes de pago por parte de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de MANTA-EP, sean absorbidas por otra empresa pública municipal. De tal manera que, por los argumentos antes indicados, no es posible efectuar la fusión de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de MANTA-EP, con una de las empresas públicas municipales. **V.- CONCLUSIÓN.**- Sobre la base de los antecedentes, normativa, consideraciones y análisis legal expuesto, se concluye que el Informe Ejecutivo sobre el Estado situacional de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de MANTA-EP, signado con el N° 016-EMC-GG-RPM-2020, del 13 de octubre de 2020, suscrito por la Ingeniera Erika Paola Macías Cuenca, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, reúne los preceptos legales previstos en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, e inciso primero del artículo 21 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP".

Que, posterior a la convocatoria respectiva⁴; y, conformado el quórum reglamentario, el Directorio de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", se instaló y sesionó ordinariamente⁵, resolviendo por unanimidad aprobar la propuesta constante en oficio Nro. MTA-ALCM-OFI-281020201309 de 28 de octubre de 2020, el cual se sustenta en el Informe Ejecutivo signado con el N° 016-EMC-GG-RPM-2020, del 13 de octubre de 2020, y memorando MTA-DPSI-MEM-281020201300 de 28 de octubre de 2020, al amparo de lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y artículo 21 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP".

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 (12) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo que establece el artículo 12 (f) de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", el Directorio de "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP",

⁴ Convocatoria No. 008-30-10-2020 de 20 de octubre de 2020.
⁵ 30 de octubre de 2020.

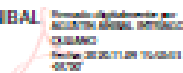
RESUELVE

Art. 1.- APROBAR la liquidación de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", conforme el planteamiento expuesto en oficio Nro. MTA-ALCM-OFI-281020201309 de 28 de octubre de 2020, suscrito por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta.

Art. 2.- NOTIFIQUESE a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, para que, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se someta la presente resolución a consideración del pleno del Concejo Municipal de Manta para la extinción⁶ de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP".


DISPOSICIÓN FINAL- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de expedición.

AGUSTIN ANIBAL
INTRIAGO
QUIJANO



Firma digitalizada por:
AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO
QUIJANO
Fecha: 20/01/2021 10:56:01
45737

ABG. AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP"



Firma digitalizada por:
ERIKA MACÍAS
CUENCA

ING. ERIKA MACÍAS CUENCA
GERENTE GENERAL
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP"

⁶ Se anexa el Proyecto de Ordenanza de Extinción de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP".

RESOLUCIÓN No. 07-DRPM-2020
Manta, 10 de diciembre de 2020

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP"**

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 literal l) establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
- Que,** la norma constitucional *ibidem*, en su artículo 225, instituye: El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, establece: Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en el artículo 1, prevé: **ÁMBITO.-** Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.
- Que,** la LOEP, señala: Art. 9.- **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 13. Nominar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; (...) Art. 10.- **GERENTE GENERAL.-** La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...) Art. 17.- **NOMBRAMIENTO, CONTRATACION Y OPTIMIZACION DEL TALENTO HUMANO.-** (...) El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas.

1



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta EP

- Que, el 5 de julio de 2012, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Manta, aprobó la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", la cual establece: **Artículo 1.- DE LA CREACIÓN.-** Créase la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; a la presente ordenanza; a la Ordenanza Sustitutiva que regula la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Manta; y, a la normativa interna que se expida, aplicables a su naturaleza y objeto. (...)
- Artículo 12.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO -** Son atribuciones del Directorio: (...) g) Designar al Gerente General de la Empresa de una terna enviada por el Presidente del Directorio. (...)
- Que, al amparo del inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", el martes 7 de agosto de 2018, aprueba el Reglamento Interno de Gestión del Talento Humano de la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", el cual prevé: (...) Art. 52.- Remuneración para el personal de libre designación y remoción.- La remuneración para el personal de libre designación y remoción será regulada por el Directorio de la empresa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Que, en referencia a la convocatoria¹ a sesión ordinaria para el 9 de diciembre de 2020, el Ab. Agustín Intriago Quijano, Alcalde de Manta, y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", a través del memorando MAT-ALCM-MEM-091220201688 de 9 de diciembre de 2020, delega a la Ing. Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Coordinadora de Desarrollo Institucional del GAD Municipal de Manta, la atribución de Presidir la Sesión de Directorio, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, ejerza las acciones administrativas que correspondan para el pleno desarrollo de la sesión respectiva.
- Que, el 9 de diciembre de 2020, a las 17h00, conformado el quórum reglamentario, el Directorio de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", se instaló y sesionó ordinariamente, resolviendo de forma unánime: 1.- Determinar en USD \$ 2.500 (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), la remuneración mensual unificada del representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP". 2.- Aceptar la renuncia de la Ing. Erika Macías Cuenca, al cargo de Gerente General de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP". 3.- Designar a la Ing. Elvia Jessenia Suárez Macías, Gerente General de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP".

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, el Directorio de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP",

¹ Convocatoria No. 007-09-13-2020 de 7 de diciembre de 2020.

RESUELVE

Art. 1.- Determinar en USD \$ 2.500 (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), la remuneración mensual unificada del representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP".

Art. 2.- Aceptar la renuncia de la Ing. Erika Macías Cuenca, al cargo de Gerente General de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP".

Art. 3.- Designar a la Ing. Elyvia Jessenia Suárez Macías, Gerente General de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP".

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su notificación.

**ING. PAOLA ISABEL HIDALGO VERDESOTO
PRESIDENTA (DELEGADA)
DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
"TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP"**



**ERIK MACÍAS
MACÍAS**

**ING. ERIKA MACÍAS CUENCA
GERENTE GENERAL
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP"**

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP"**

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225, establece: *El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*
- Que,** la norma constitucional ibidem, determina: *Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), establece: *Art. 9.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; (...) Art. 18.- (...) La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo, (...) Art. 58.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.- En los casos de extinción de la empresa pública su Directorio designará el liquidador. (...)*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (RGLOSEP), como norma supletoria de la LOEP, determina: *Art. 21.- Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reintegros, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", (...)*
- Que,** el 5 de julio de 2012, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Manta, aprobó la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", la cual establece: *Artículo 12.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO - Son atribuciones del Directorio: (...) g) Designar al Gerente General de la Empresa de una terna enviada por el Presidente del Directorio. (...) Artículo 24.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.- En caso de extinción de la Empresa Pública su Directorio designará al liquidador. (...)*
- Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1402 del 17 de diciembre de 2020, consta publicada la Ordenanza de Extinción de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", la cual establece: *Artículo 1.- Disponer la extinción de la Empresa Pública Municipal*

Registro de la Propiedad del cantón Manta, previo el correspondiente proceso de liquidación, que deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el TÍTULO XI - DE LA LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. (...) Artículo 2.- El Directorio de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", procederá a designar al Liquidador de la empresa, de una terna propuesta por el Presidente, quien ejercerá las facultades previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y de manera subsidiaria, y en lo que fuere aplicable, en lo que prevé la Ley de Compañías y normas de auditoría.

- Que,** en referencia a la convocatoria¹ a sesión extraordinaria para el 30 de diciembre de 2020, el Dr. Raúl Alberto Castro Flores, Alcalde (S) de Manta, y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", a través del memorando MAT-ALCM-OFI-291220201341 de 29 de diciembre de 2020, delega a la Ing. Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Coordinadora de Desarrollo Institucional del GAD Municipal de Manta, la atribución de Presidir la Sesión de Directorio, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, ejerza las acciones administrativas que correspondan para el pleno desarrollo de la sesión respectiva.
- Que,** el 30 de diciembre de 2020, a las 10h00, conformado el quórum reglamentario, el Directorio de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", se instaló y sesionó extraordinariamente, resolviendo de forma unánime: 1.- Aprobar el Acta No. 007-09-12-2020 de la Sesión Ordinaria del Directorio, celebrada el 9 de diciembre de 2020. 2.- Aprobar la inclusión del término "en liquidación" al final de la razón social de la Empresa Pública Municipal "Registro de la Propiedad de Manta-EP", de conformidad al inciso segundo del artículo 1 de la Ordenanza de Extinción de la Empresa Pública Municipal "Registro de la Propiedad de Manta-EP". 3.- Aceptar la renuncia de la Ing. Elvia Suarez Macías, al cargo de Gerente General de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP". 4.- Designar a la Ing. Cynthia Vanessa Iñiguez Pazmiño, liquidadora de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP". 5.- Posesionar a la Ing. Cynthia Vanessa Iñiguez Pazmiño, como liquidadora de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP".
- Que,** la doctrina en el derecho administrativo contempla el principio de paralelismo de competencias, el cual define que: "cuando una norma establece que autoridad es competente para emitir un acto, y nada dice sobre la competencia para modificarlo o extinguirlo, esta última competencia le corresponde a la misma autoridad habilitada para emitir el acto"; en consecuencia, la atribución de nombrar a la o al Gerente General, de conformidad a la LOEP, le corresponde al Directorio de la Empresa Pública; sin embargo, este cuerpo normativo, ni la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", establece a que órgano administrativo le corresponde la aceptación de la renuncia o en su defecto la remoción del cargo de esta autoridad, por lo que, le es aplicable el principio de paralelismo de competencias, siendo el Directorio de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", el competente no solo para

¹ Convocatoria No. 938-38-12-2020 de 29 de diciembre de 2020.



nombrar a la o el Gerente General de la Empresa Pública, sino también para aceptar su renuncia o aplicar la remoción del cargo según corresponda.

En uso de las atribuciones normativas, el Directorio de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP",

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el Acta No. 007-09-12-2020 de la Sesión Ordinaria del Directorio, celebrada el 9 de diciembre de 2020.

Art. 2.- Aprobar la inclusión del término "en liquidación" al final de la razón social de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", de conformidad al inciso segundo del artículo 1 de la Ordenanza de Extinción de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP",

Art. 3.- Aceptar la renuncia de la Ing. Elvia Suarez Macias, al cargo de Gerente General de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP".

Art. 4.- Designar a la Ing. Cynthia Vanessa Iñiguez Pazmiño, como liquidadora de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", en liquidación.

Art. 5.- Posesionar a través de la acción de personal que correspondía a la Ing. Cynthia Vanessa Iñiguez Pazmiño, como liquidadora de la Empresa Pública Municipal "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP", en liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su notificación.



ING. PAOLA ISABEL HIDALGO VERDESOTO
PRESIDENTA (DELEGADA)
DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP"



ING. ELVIA JESSENA SUÁREZ MACÍAS
GERENTE GENERAL
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP"